



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 457 Ejemplares  
52 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXXI

Managua, Lunes 06 de Febrero de 2017

No. 25

## SUMARIO

Pág.

### CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial N°. 09-2017.....1046  
Acuerdo Presidencial N°. 10-2017.....1046

### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reforma de Estatutos "Fundacion para la Paz y el Desarrollo Sostenible Rigoberta Menchu Tun" (FUNPADES).....1046

Estatutos "Asociacion Cristiana Valle de Bendicion" (VALLE DE BENDICION).....1051

Estatutos "Asociacion Ministerio Evangelistico Internacional la Heredad de Dios en Nicaragua, Romanos 8:17".....1054

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Avisos de Convocatoria.....1058

### MINISTERIO DE SALUD

Avisos de Licitación.....1059

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Estatutos "Cámara de Joyerías de Nicaragua (Cajonic)".....1059

### MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Aviso de Licitacion Pública N° LP-001-2017-FN.....1069

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE CULTURA

Aviso.....1070

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Normativa y Procedimiento de Expurgo y Destrucción de Documentos.....1070

### SECCIÓN MERCANTIL

Convocatoria.....1072

### SECCIÓN JUDICIAL

Edicto.....1072

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....1072

**CASA DE GOBIERNO**

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa

**ACUERDO PRESIDENCIAL N°. 09-2017**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere  
la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Se acepta la renuncia de la Compañera Wendy Mercedes Baltodano Sánchez, con rango de Vice-Ministra, en el cargo de Secretaria de Ceremonial y Protocolo del Estado, del Ministerio de Relaciones Exteriores, por consiguiente, déjese sin efecto su nombramiento contenido en el Acuerdo Presidencial N°. 01-2017 de fecha once de enero del año 2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 10 del 16 de enero del mismo año.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día treinta de enero del año dos mil diecisiete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**ACUERDO PRESIDENCIAL N°. 10-2017**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere  
la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Se acepta la renuncia del Compañero César Ernesto Vega Masís, con rango de Vice-Ministro, en el cargo de Miembro de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Soberanía y Territorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien fungirá como Asesor del Ministro de Relaciones Exteriores para Temas Jurídicos Específicos.

**Artículo 2.** Por consiguiente, déjese sin efecto su nombramiento contenido en el Acuerdo Presidencial N°. 01-2017 de fecha once de enero del año 2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 10 del 16 de enero del mismo año.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día treinta de enero del año dos mil diecisiete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

Reg. 0110 – M. 482939 – Valor C\$ 760.00

**REFORMA DE ESTATUTOS “FUNDACION PARA LA PAZ Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE RIGOBERTA MENCHU TUN” (FUNPADES)**

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS** El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada “**FUNDACION PARA LA PAZ Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE RIGOBERTA MENCHU TUN**” (FUNPADES), fue inscrita bajo el Número Perpetuo dos mil dóscentos veintinueve (2229), del folio número cuatrocientos catorce al folio número cuatrocientos veintinueve (414-429), Tomo: I, Libro: SEPTIMO (7°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo II, Libro **DECIMOQUINTO (15°)**, bajo los folios número dos mil cuatrocientos cuatro al folio número dos mil cuatrocientos ocho (2404-2408), a los tres días del mes de noviembre del año dos mil dieciseis. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada “**FUNDACION PARA LA PAZ Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE RIGOBERTA MENCHU TUN**” (FUNPADES) en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha veintiuno de octubre del año dos mil dieciseis. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil dieciseis. (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

**REFORMA DE ESTATUTOS N°. “1”** Solicitud presentada por la Doctora **GLORIA MARIA TORUNO GÁMEZ** en su carácter de **PRESIDENTA** de la Entidad “**FUNDACION PARA LA PAZ Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE RIGOBERTA MENCHU TUN**” (FUNPADES) el día tres de Octubre del año dos mil dieciséis, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada “**FUNDACION PARA LA PAZ Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE RIGOBERTA MENCHU TUN**” (FUNPADES) que fue inscrita bajo el Número Perpetuo dos mil dóscentos veintinueve (2229), del folio número cuatrocientos catorce al folio número cuatrocientos veintinueve (414-429), Tomo: I, Libro: SEPTIMO (7°), que llevó este Registro, el catorce de Mayo del año dos mil dos. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: **RESUELVE UNICO:** Autorícese e inscribase el día tres de noviembre del año dos mil dieciseis, la Primera Reforma Total de la entidad denominada: “**FUNDACION PARA LA PAZ Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE RIGOBERTA MENCHU TUN**” (FUNPADES). Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: “**FUNDACION PARA LA PAZ Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE RIGOBERTA MENCHU TUN**” (FUNPADES), en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha veintiuno de octubre del año dos mil dieciseis. Dada en la ciudad de Managua, a los tres días del

mes de noviembre del año dos mil dieciseis. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

**EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, con fecha 29 de Mayo de 1992. **POR CUANTO** a la entidad denominada "FUNDACION PARA LA PAZ Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE RIGOBERTA MENCHU TUN" (FUNPADES), le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 1177, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 71 del dieciocho de abril del año mil novecientos noventa y seis y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 139 con fecha veinticinco de julio del año dos mil dos. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo dos mil doscientos veintinueve (2229), del folio número cuatrocientos catorce al folio número cuatrocientos veintinueve (414-429), Tomo: I, Libro: SEPTIMO (7°) del catorce de Mayo del año dos mil dos.- En Asamblea General Extraordinaria de la entidad "FUNDACION PARA LA PAZ Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE RIGOBERTA MENCHU TUN" (FUNPADES), reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. **POR TANTO**. De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO." ACUERDA ÚNICO Inscribirse la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad "FUNDACION PARA LA PAZ Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE RIGOBERTA MENCHU TUN" (FUNPADES), que integra y literalmente dicen así: **TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SIETE (187).-PROTOCOLIZACION DE ESTATUTOS DE LA FUNDACION PARA LA PAZ Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE RIGOBERTA MENCHU TUN (FUNPADES)**. En la ciudad de Managua, a la una de la tarde del día veinticuatro de septiembre del año dos mil dieciséis. **ANTE MÍ: JUVENAL MURILLO BARRIOS**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, Mayor de edad, Casado, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que finalizará el día once de noviembre del año dos mil diecisiete. Comparece la señora **GLORIA MARÍA TORUÑO GAMEZ**, mayor de edad, Odontóloga, casada, quien se identifica con cedula número dos, ocho, nueve guion dos, cinco, cero, tres, cinco, nueve guion cero, cero, cero, letra E (289-250359-0000E), y del domicilio de Estelí, y de transito por esta ciudad, quien actúa en nombre y representación **DE LA FUNDACION PARA LA PAZ Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE RIGOBERTA MENCHU TUN (FUNPADES)** la cual se encuentra inscrita ante el Ministerio de Gobernación bajo el numero dos mil doscientos veintinueve (2229), folio cuatrocientos veintinueve (429), Tomo: uno (I), Libro: Séptimo del Registro de Asociaciones, mediante Resolución del trece de mayo del año dos mil dos, quien demuestra su representación mediante acta número cuarenta y cinco (45) en el artículo veintiocho (28), donde la Asamblea General la Delega para comparecer ante Notario. Doy fe de haber tenido a la vista los documentos correspondientes y de conocer

personalmente a la compareciente, la cual a mi juicio tiene la capacidad civil, legal y necesaria para obligarse y contratar en especial para la celebración de este acto.- Habla la compareciente actuando en sus calidades antes expresadas dice: **ÚNICA:** Que en cumplimiento de lo acordado por la Asamblea General de conformidad al Acta Numero Cuarenta y Cinco (45) celebrada el día veintitrés de julio del año dos mil quince, en la que se aprobó la Reforma Total de los Estatutos, es por ello que la compareciente solicita la protocolización de la misma, **ESTATUTOS**, que se leerán de la siguiente manera: **CAPITULO I. Disposiciones generales: ARTÍCULO UNO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.** La Fundación será de carácter civil, sin fines de lucro de utilidad social, apolítica, sin marginación por asuntos de religión, raza, sexo y políticos, podrá establecer filiales en el territorio nacional, capitulo, representaciones, una comisión técnica nacional, departamental, municipal, institutos, centros de capacitación, consultorios, programas de la mujer, niños, jóvenes indígenas en todo el territorio nacional y oficinas a nivel internacional - Esta Fundación se denominará **FUNDACION PARA LA PAZ Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE RIGOBERTA MENCHU TUN**, que también se denominará bajo las siglas de FUNPADES- **ARTÍCULO DOS: DEL DOMICILIO Y DURACIÓN.-** FUNPADES, tendrá su domicilio en el Municipio de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, La duración de la Fundación para la Paz y el Desarrollo Sostenible Rigoberta Menchú Tun (FUNPADES), es indefinida como lo establece la ley N0. 102 del 29 de Mayo de 1992. **ARTÍCULO TRES: FINES Y OBJETIVOS.-** La Fundación FUNPADES tiene como finalidad: a) Juntar nuestras experiencias organizativas, de oficios productivos profesionales, para ayudar al desarrollo económico, ecológico y social del municipio de San Sebastián de Yalí. b) Es objetivo de la Fundación para la Paz y el Desarrollo Sostenible, Rigoberta Menchú Tun (FUNPADES), Organizar, brindar educación y capacitación a las familias, para que les permita su participación en los programas económicos y sociales para fortalecer el proceso democrático y su institucionalización, ofertar y ejecutar proyectos sociales en coordinación con instituciones gubernamentales y no gubernamentales. c) Para el cumplimiento de los presentes objetivos la Fundación para la Paz y el Desarrollo Sostenible Rigoberta Menchú Tun (FUNPADES) fortalecerá la gestión de la familia, apoyo sobre todo a la mujer, jóvenes, niños (as), reconciliación, brindar asesoramiento técnico y capacitaciones, gestionará la solidaridad, la cooperación nacional e Internacional, en pro de las familias Nicaragüenses y para la realización de obras de progreso, sociales, productivas, ecológicas, solicitará la participación en los programas Nacionales y Locales de Gobierno, promoverá la Organización Comunitaria con el fin fortalecer las bases y contribuir a eliminar la inestabilidad social. Además, promoverá la producción, la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, para alcanzar la meta del desarrollo sostenible y la paz social. **CAPITULO II.- ORGANOS DE GOBIERNO.- ARTÍCULO CUATRO.** Los órganos de Gobierno de la FUNPADES son: Asamblea General, Junta Directiva y Comisión Técnica. La junta Directiva se formará con la participación de cada miembro con derecho a voz y voto en Asamblea General, estableciendo además las atribuciones para cada estructura. La Junta Directiva establecerá una Comisión Técnica conformada por las estructuras superiores ubicadas en las cabeceras departamentales y municipales según el accionar de la Fundación. **ARTICULO CINCO: ASAMBLEA GENERAL.-**

**COMPOSICIÓN Y AUTORIDAD.-** La Asamblea General estará conformada por todos aquellos miembros que a la fecha hayan solicitado su membresía según lo requisitos establecidos y que a la vez reúnan los criterios previamente establecidos para su participación en la FUNPADES. Estará integrada por miembros Fundadores, Plenos y Honorarios. Las resoluciones de la asamblea general se tomarán por simple mayoría de votos. La Asamblea General es la máxima autoridad de la fundación, compuesta por todos los miembros los que serán convocados ordinariamente cada seis meses por la Junta Directiva de la fundación.

**ARTICULO SEIS.-** La Asamblea será presidida por la Junta Directiva electa de su seno de conformidad con el reglamento correspondiente. Su quórum, para las sesiones y toma de decisiones, será con la mitad más uno de sus miembros presentes.

**ARTICULO SIETE.- COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** La Junta Directiva de la Fundación para la Paz y el Desarrollo Sostenible Rigoberta Menchu Tun, estará compuesta de siete miembros, con los siguientes cargos: Un Presidente, un Vice presidente, un Secretario(a), un Tesorero (a), un Fiscal y dos vocales. Para cada cargo se crearán las funciones o atribuciones de cada uno, con el fin de que exista buena administración y desarrollo de las acciones que la Fundación pretenda desarrollar en cualquiera de las áreas según sus fines, dichas funciones serán descritas en los estatutos correspondientes.

**ARTÍCULO OCHO.-** La Junta Directiva será el organismo de dirección que podrá convocar a reunión extraordinaria de la asamblea cuando a su juicio lo estime conveniente. Además es el órgano responsable de que se cumplan las directrices y resoluciones emanadas por la Asamblea General.

**ARTÍCULO NUEVE.-** Los miembros de la Junta Directiva de la Fundación cesarán en el desempeño de sus funciones por: a) Muerte, b) Renuncia expresa, c) Revocación de su nombramiento de conformidad con los estatutos y reglamentos correspondientes.

**ARTÍCULO DIEZ.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.- DURACIÓN Y QUORUM.-** La Junta Directiva de FUNPADES durará un período de tres años y podrán ser reelegidos de sus cargos si la Asamblea General así lo decide, el quórum de la Junta Directiva de la Fundación se establece con la mitad más uno de sus miembros.

**ARTÍCULO ONCE.- Facultades de la Asamblea General.** Son facultades de la Asamblea General: a) Revisar y aprobar las reformas o modificaciones a Constitución y Estatutos. b) Diseñar la estrategia de la Fundación. c) Elegir por voto directo, personal y secreto a los miembros que integran a la Junta Directiva de la Fundación: a un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario(a), un Tesorero(a), un Fiscal y dos Vocales. d)- Aceptar y denegar la integración de nuevos miembros por mayoría de votos, puede suspender miembros que estén en contra de los objetivos de la Fundación e) Conocer y pronunciarse sobre los informes evaluativos del órgano de dirección. f) Votar resoluciones específicas sobre cuestiones económicas y sociales. g) Designar presidente de honor de la fundación. h) Será el órgano al que se le presente el informe anual de la asociación. i) Será quién revise el Plan General elaborado por la Junta Directiva, hacerle observaciones y recomendaciones para su mejor cumplimiento. j) Elegir a la comisión técnica. k) Aprobar otorgamiento y pérdida de membresía. l) Aprobar disolución y liquidación de la Fundación.

**ARTÍCULO DOCE.-) Son atribuciones de la Junta Directiva las siguientes:** a)- Velar por la unidad y permanente vinculación con el pueblo a fin de recoger sus demandas y sus aspiraciones. b)- Decidir sobre cuestiones relevantes de la fundación que requiere respuesta de las mismas. c)- Atender las relaciones municipales, nacionales

internacionales de la Fundación. d)- Velar por la correcta administración del patrimonio y los recursos de la Fundación. e)-Velar por el desempeño de las funciones de los miembros y atender conflictos internos. f)- Convocar y presidir la Asamblea General en sus reuniones ordinarias y extraordinarias; cuando sea necesario adoptar decisiones trascendentales para la vida de la fundación. g)- Velar por FUNPADES, que no sea instrumentalizado por intereses extranjeros, grupos económicos o de otra índole, que lo desvíen de sus principios, programas y estatutos h)- Elaborar y ejecutar los planes de trabajo anuales y mensuales i)- Administrar y representar a la Fundación j)- Crear comisiones ad-hoc para realizar tareas especiales k)-Nombrar a los directores de los proyectos l)-Convocar a la Asamblea General de FUNPADES, m)- Conferir reconocimientos y distinciones a personas y entidades que por su ejecutoria lo merezcan, n)-La Junta Directiva de FUNPADES, responde ante la Asamblea General, entre reunión y reunión a quién le rendirá cuenta de su gestión y de las gestiones de quienes fueron designados por ellos en cargos de la fundación.

**ARTICULO TRECE.- De las funciones de los miembros de la Junta Directiva-Funciones del Presidente de FUNPADES.** Tendrá las siguientes facultades: a) El Presidente de la Fundación tendrá la representación legal de la misma b) Coordinará las reuniones de la Junta Directiva de la Fundación c)- Impulsar el cumplimiento de sus acuerdos d) Firmar compromisos en nombre de la Fundación e) Dirigir y representar a la Fundación de acuerdo a los lineamientos aprobados por la Asamblea General f) Representar a la Fundación con las facultades de un apoderado generalísimo g) Convocar a reuniones ordinarias de la Junta Directiva h) Organizar los capítulos departamentales, municipales, con la cooperación de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO CATORCE.- Funciones del Vicepresidente.** Asumirá las funciones del presidente en caso de ausencia temporal de este y asumirá las mismas facultades contenidos en el artículo trece de los presentes Estatutos y de forma ordinaria atenderá la coordinación de la comisión técnica.

**ARTÍCULO QUINCE.- Funciones del Tesorero.-** Este tendrá las funciones de : a) Controlar la correcta administración del patrimonio y presupuesto de la fundación b) Presentar semestral y anualmente, a la Asamblea General, el informe del patrimonio y los recursos de la fundación y de su administración- c) Llevar un estricto control de los recursos de la Fundación. - d) Llevar la contabilidad financiera y patrimonial. e) Presentar a la Junta Directiva el Balance Financiero mensual y a la Asamblea General los Estados Financieros anuales.

**ARTÍCULO DIECISEIS.- Funciones del Secretario (a) de la Junta Directiva.** Este tendrá las siguientes atribuciones: a)- Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados de la Asamblea general y la Junta Directiva. b)- Elaborar las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva c)- Elaborar la correspondencia de la fundación d)- Controlar la documentación, libros de actas y acuerdos, además deberá tomar notas en la reunión ordinaria y extraordinaria de la Junta Directiva y la Asamblea de miembros de FUNPADES.

**ARTÍCULO DIECISIETE.- Funciones del Fiscal:** a)- Inspeccionar, velar y salvaguardar el patrimonio de la fundación. b)- Cumplir con las resoluciones que en materia de vigilancia emanen de la Asamblea General o de la Junta Directiva c)- Velar por la buena marcha de la fundación conforme a los objetivos de la misma d)- Revisar los balances y estados de cuentas.

**ARTÍCULO DIECIOCHO.- Funciones de los Vocales.-** a)- Son parte de la Junta Directiva y deberán desempeñar cualquier tarea o función que se les asigne b)-Colaborar con la Junta Directiva en la convocatoria de Asambleas y desempeñar cargos

de coordinación interna (informática, correo, prensa etc.), c)- Sustituir a miembros de la Junta Directiva en las Asambleas en caso de que estos no puedan asistir, previa comunicación escrita. **ARTÍCULO DIECINUEVE.- Comisión técnica.** Es el órgano creado para atender los aspectos operativos de las acciones de la fundación y está compuesto por el Presidente como coordinador, el secretario y el tesorero de la fundación, con las atribuciones siguientes: a) Llevará a efecto los planes elaborados por la Junta Directiva, b) Planificará los talleres y seminarios así como campamentos c)- Tendrá decisión en los aspectos técnicos que así lo requieran d) Gestionará recursos tanto nacionales como internacionales e) Elaborará los proyectos de la Fundación f) Podrán ser de la comisión técnica los siguientes: Personal técnico, Promotores y dirigentes de proyectos que representan a la Fundación en los Departamentos o Municipios dónde se desarrollen o ejecuten las acciones de la Fundación. **CAPITULO III.- ARTICULO VEINTE - DE LOS MIEMBROS.-** Podrán ser miembros de esta Fundación, cualquier ciudadano Nicaragüense que desee ingresar a ella, sin distingos de credo, religiosos, condición económica o étnica, filiación política, capaces de aportar a la Paz Social y al desarrollo del Municipio, sin intereses de beneficios personales, que acepten los principios de la fundación, programa, estatuto y que participen en el quehacer de la Fundación de acuerdo a la reglamentación. a) Será miembro la persona que identificándose plenamente con los objetivos de la fundación, solicita formalmente por escrito su ingreso ante la Asamblea General, órgano encargado de revisar, rechazar o aprobar la solicitud, además debe cumplir con los siguientes requisitos: Ser mayor de edad, estar en pleno goce de sus derechos ciudadanos, mantener una conducta ciudadana aceptable, estar dispuesto a trabajar por la paz y el desarrollo de Nicaragua y particularmente velar por el bienestar del núcleo familiar, disposición a contribuir voluntariamente al sostenimiento de la misma. b) Clases de miembros: En la Fundación existen tres clases de miembros: Fundadores, plenos y honorarios. Miembros fundadores: Son miembros fundadores todos los comparecientes en el acto constitutivo. Miembros plenos: Son los que con posterioridad ingresan a la Fundación. Para ser miembros plenos se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser Nacional de Nicaragua ó Nacionalizado, ó bien, ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Fundación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del acto constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de Ética de la Fundación; y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Fundación, por parte de la Asamblea General de Miembros. Miembros Honorarios: Pueden ser Miembros Honorarios todas aquellas personas, naturales ó jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación, ó quiénes hayan aprobado la gestión y desarrollo de la misma; la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva de forma especial y particularmente a favor de quiénes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Fundación. **ARTICULO VEINTIUNO.- DEBERES DE LOS MIEMBROS.-** Son deberes de los miembros: a).- Promover a la Fundación en todos los ámbitos de sus desenvolvimientos sea profesional o territorial. b).- Cumplir estrictamente con los aportes económicos que se reglamente para efecto de la manutención de la Fundación. c).- Cumplir con las tareas y actividades que mandare la Asamblea General y la Junta Directiva. d).- Trabajar impulsando los programas de la Fundación en el sector o área donde estos se desarrollen, a la vez observar y cumplir las disposiciones de los

estatutos, los acuerdos legítimamente emanados por su órgano de dirección. e).- Actuar resueltamente alrededor de los principios básicos que impulsa y promueve FUNPADES, respetando las opiniones divergentes y las discrepancias con los planteamientos propios. f).- Fomentar entre el pueblo en general el espíritu de lucha por la paz y el desarrollo del Municipio, solidarizándose con los sectores más desposeídos, contra todas las formas de opresión y explotación. g).- Solidarizándose material y moralmente con los demás miembros de la Fundación y mantener el respeto a sus opiniones, a sus posiciones y a sus personas. h).- Combatir cualquier manifestación de fraccionismo, divisionismo y oportunismo, luchando permanentemente por fortalecer la unidad de FUNPADES. i).- Ser sinceros y honrados con la Fundación, y no ocultar ni tergiversar la verdad, ser veraces sobre el propio trabajo y el trabajo de otros. j).- Mantener informado a la Fundación a través de los medios establecidos, sobre todo lo relacionado con las tareas de la fundación.- k).- Identificarse con el pueblo como verdaderos ciudadanos demostrando espíritu de servicio a la comunidad. l).- Respetar a las víctimas de guerra y solidarizarse con ellas. m).- Desarrollar una labor permanente de capacitación.- n).- Estar integrado y participar activamente en el organismo, hacer críticas y autocríticas constructivas, combatir todo tipo de tolerancia entre las filas, errores o desviaciones. ñ).- Elevar constantemente sus niveles culturales y técnicos y aportar sus conocimientos a cuantos sectores sociales se lo demande. o).- Trabajar en la solución de los problemas del pueblo, participando activamente al menos en una tarea de beneficio a la comunidad. p).- Aceptar la responsabilidad de los cargos para los cuales hayan sido electos o específicamente designados según los casos, salvo circunstancias o causas justificadas. q).- Ser responsables en el cumplimiento de sus obligaciones familiares y la correcta formación de los hijos. r).- Guardar la compartimentación sobre asuntos internos de la fundación cuando así se le demande. **ARTICULO VEINTIDOS.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS.-** Son derechos de los miembros: a).- Recibir información, capacitación y formación gradual sobre la disciplina de la fundación a fin de facilitar su desarrollo eficiente en aras del engrandecimiento de la fundación y el desarrollo del Municipio.- b).- Expresar libremente sus ideas e iniciativas en el seno de la Fundación, hacer proposiciones y defender sus opiniones hasta tanto no haya tomado acuerdo al respecto. c).- Participar en las reuniones de la fundación en las cuales se discuta su actuación o conducta y ejercer su derecho a la defensa. Conocer el contenido de su expediente. d).- Hacer las críticas pertinentes en privado o en reuniones de la fundación (FUNPADES), a cualquier miembro sea cual fuese el cargo que ocupe, la crítica deberá ser objetiva, oportuna, fraternal y constructiva. e).- Recibir protección externa por parte de la propia fundación frente a los ataques injustos e interna, mediante la actuación objetiva, imparcial y equitativa del organismo. f).- Desactivar su participación en FUNPADES. g).- Ser estimulados y reconocidos por su labor en beneficio de la nación, municipio, la comunidad, el barrio o de FUNPADES, conforme a reglamentos respectivos. h).- Conocer el informe anual acerca del patrimonio y las finanzas de la fundación, el cual deberá presentarse al pleno cada año. i).- Recibir en tiempo y forma la documentación que los acredite como miembros de la Fundación. j).- Ejercer control de sus elegidos y responsables, basados en una información verás en la libre expresión, el respeto a las personas y la sujeción a la reglamentación establecida. k).- Proponer programas de acción y reformas a los documentos de la fundación y presentarlos a la consideración de la Fundación.

l).- Proponer candidatos a las instancias de dirección de la Fundación. m).- Participar en las actividades y servicios que preste la Fundación. n).- Participar con derecho a voz y voto en la Asamblea General de miembros. ñ).- Elegir y ser electo en los órganos de la Fundación. **ARTICULO VEINTITRES.- PERDIDA DE LA MEMBRESIA.- Será motivo de pérdida de membrecía:** a) Fallecimiento, b) Renuncia voluntaria a la membrecía dirigida por escrito a la Junta Directiva, c) El no aporte o pago de la cuota establecida como miembro de la fundación, d) Desafiliación acordado por la mitad más uno de la Asamblea por los siguientes motivos: a) Conducta inmoral que atente contra los principios y buen nombre de la Fundación, b) Actuar en nombre de la Fundación sin estar facultado para ello, c) Tres ausencias consecutivas a reuniones tanto de Junta Directiva como de Asamblea General sin previa justificación por escrito o telefónica al presidente o secretario de la Fundación, para estos dos últimos aspectos, la Junta Directiva de la Fundación le comunicará por escrito la decisión de la Junta Directiva y la Asamblea General, sobre su desafiliación de la Fundación, esto será con el fin de que el miembro pueda pronunciarse en los cinco días hábiles posterior a la comunicación, con las pruebas necesarias para su defensa. La decisión final de su restitución o no como miembro de la Fundación quedará a decisión de la Asamblea General. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.- ADMINISTRACIÓN DE ACTIVIDADES.-** Las actividades cotidianas de FUNPADES, se financiarán con los ingresos provenientes de las contribuciones con las recaudaciones generadas por actividades organizadas directamente por la fundación, para tal fin y con lo que produzca el patrimonio de la fundación, todo ello de conformidad con las leyes y sin que se comprometa la posición programática de la Fundación para la Paz y el Desarrollo Sostenible Rigoberta Menchú Tun (FUNPADES). El Tesorero de la fundación y los demás a sus respectivos niveles son responsables de recaudar, guardar y velar por la correcta administración de los fondos de la fundación, y rendirán cuenta de ello a la Asamblea General y autoridades gubernamentales que le competa e intereses. El Tesorero propondrá las normas y procedimientos bajo las cuales deberá realizarse la recaudación administrativa y rendición de cuentas de los fondos a todos los niveles. La Asamblea General de miembros aprobará estas normativas. La fundación firmará convenios de cooperación para el desarrollo sostenible con organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales y extranjeros. **-CAPITULO IV.- CAPITULO UNICO. - DE LOS BALANCES.- ARTÍCULO VEINTICINCO. -** Se practicarán balances generales cada año calendario, y se someterán al conocimiento de la Asamblea general de FUNPADES en su reunión ordinaria de cada año, estos informes serán enviados con copia de los mismos al Ministerio de Gobernación de la República. Se llevará un libro de actas de Asamblea General y Junta Directiva, libro de Asociados, lo mismo que los libros de contabilidad debidamente rubricados, sellados y con la razón o nota de apertura, firmados por el registrador competente por razón de la materia. **ARTICULO VEINTISEIS.-EL PATRIMONIO.-** El patrimonio de la Fundación para la Paz y el Desarrollo Sostenible Rigoberta Menchú Tun (FUNPADES), Se creará con la finalidad de financiar las actividades que la misma realiza en áreas de desarrollo del pueblo a nivel local y nacional. Para la administración y ejecución de proyectos sociales, productivos y ecológicos, para la ejecución de estos proyectos, contratará personal calificado (profesionales y técnicos) ya sean nacionales o extranjeros. El patrimonio estará conformado por: a- Todos los bienes muebles e inmuebles que a la fecha de sus constitución fueran adquiridos y los que en el

futuro se adquieran ya sea a título de donaciones, gratuitos u onerosos, los cuales serán dedicados exclusiva y directamente a las actividades cotidianas de la Fundación en beneficio de la comunidad. B.- Son Patrimonio además, los fondos aportados por los miembros a manera de cuotas o contribución, los aportes económicos y materiales provenientes de Organismos Estatales o del sector privado, nacionales o extranjeros. c.- Los intereses de la fundación en actividades o entidades de carácter económico comercial, la administración de este último patrimonio deberá de realizarse de conformidad a los siguientes principios: 1.- El objetivo fundamental será incrementar el valor del patrimonio y maximizar excedente generado por el mismo 2.- La Junta Directiva tiene la responsabilidad de supervisar la administración del patrimonio y garantizar su uso correcto 3.- La posesión legal a favor de FUNPADES debe estar debidamente asegurada y los títulos legales deben estar bajo la custodia del tesorero- 4.- Deben establecer un registro único patrimonial, bajo la responsabilidad del tesorero. 5.- Al final de cada año fiscal, el tesorero deberá presentar un informe global a la Junta Directiva y a la Asamblea General de la fundación sobre los fondos bancarios nacionales o extranjeros y otros valores que pertenezcan a la fundación. En caso se produjera excedentes líquidos al término de cada ejercicio fiscal por cualquiera de las actividades no lucrativas serán destinados a incrementar los programas. **CAPITULO V. ARTICULO VEINTISIETE.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La disolución de la Fundación, se hará por voluntad de los miembros y podrá ser resuelta únicamente por una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto y que esté constituida de por lo menos la mitad más uno de los miembros de la Fundación. La Resolución será adoptada por mayoría de votos de los miembros presentes. De conformidad con la Escritura Constitutiva, la duración de FUNPADES es indefinida y podrá disolverse por las siguientes causas: a.- Por las causas establecidas por la ley b.- Cuando la mitad más uno de la asamblea general así lo decidan. En caso de disolución, la Asamblea nombrará al menos a tres miembros que estarán a cargo de la liquidación del patrimonio, quienes presentarán su informe a la Asamblea General de FUNPADES. El destino de los recursos que subsistan una vez cumplidas sus obligaciones, será definido por la Asamblea General, priorizando por mayoría de votos la liquidación del patrimonio o activo circulante a otra fundación o Instituciones nacionales con fines similares. **ARTÍCULO VEINTIOCHO.** Los presentes Estatutos, comenzarán a regir a partir de su publicación en la Gaceta diario Oficial. Una vez revisada la Reforma total de Acta Constitutiva y Estatutos y aprobadas por unanimidad, la Asamblea General delega a la Señora Gloria María Toruño Gamez con cédula de identidad número 289-250359-0000E, quién es presidenta actual de la fundación FUNPADES, la cual comparecerá ante el notario público para protocolizar reforma total de Escritura de constitución y Estatutos. Así se expresó la compareciente bien instruida por mí, el Notario acerca del alcance, objeto, valor y trascendencia legal de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a la compareciente, ésta, en su carácter ya expresado, la encuentra conforme, la aprueba y firma junto conmigo.- Doy fe de todo lo relacionado.- (F) Ilegible, (F) J Murillo B. - **PASO ANTE MI:** Del reverso del folio número ciento setenta y siete al frente del folio numero ciento ochenta y dos de mi protocolo número NUEVE que llevo en el corriente año y a solicitud de la señora: **GLORIA MARÍA TORUÑO GAMEZ**, extendiendo este primer testimonio en cinco

hojas útiles de papel de ley (Serie "O" 7659346, 7411454, 7411455, 7411546, 77659347,) que firmo, rubrico y sello en Managua, a las dos y quince minutos de la tarde del día veinticuatro de septiembre del año dos mil dieciséis. LIC. JUVENAL MURILLOS BARRIOS. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. CARNET CSJ 12149. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis.- (f) Dr. Gustavo Sirias Quiroz, Director.

Reg. 0111 – M. 482946 – Valor C\$ 1,400.00

## ESTATUTOS "ASOCIACION CRISTIANA VALLE DE BENDICION" (VALLE DE BENDICION)

### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil cuatrocientos noventa y dos (6492), del folio número tres mil ciento dos al folio número tres mil ciento once (3102-3111), Tomo: II, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION CRISTIANA VALLE DE BENDICION" (VALLE DE BENDICION). Conforme autorización de Resolución del quince de Diciembre del año dos mil dieciséis. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciséis de Diciembre del año dos mil dieciséis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número SESENTA Y TRES (63), Autenticado por la Licenciada Gioconda Calero Montenegro, el día veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

**DECIMA PRIMERA: (ESTATUTOS).** Los Estatutos de ASOCIACION CRISTIANA VALLE DE BENDICION deberán ser aprobados en Asamblea General, y con ese objeto en este mismo acto de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente y emiten los siguientes Estatutos: **CAPITULO I: NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO.-** Arto 1) Naturaleza: Que al amparo de la Constitución Política de la Republica de Nicaragua y con fundamento en la Ley ciento cuarenta y siete, (147) LEY GENERAL SOBRE PERSONERIAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO, en un acto de liberalidad hemos convenido en constituirnos en Asociación Cristiana sin fines de lucro, con la estipulaciones que a lo largo del presente instrumento mencionaremos.- Continúan diciendo los comparecientes, Arto 2) Denominación: Que por medio del presente instrumento publico han decidido denominar a la Asociación con el nombre de: ASOCIACION CRISTIANA VALLE DE BENDICIÓN, que abreviadamente se conocerá como "VALLE DE BENDICIÓN", nombre con el cual será representada en todas sus relaciones jurídicas y civiles, y será la firma que utilice en membretes, rótulos, papelería, sellos, logotipo y demás viñetas publicitarias que estime conveniente, así como en todo el desarrollo de la presente Escritura.- Arto 3) : Domicilio : La Asociación VALLE DE BENDICION -tendrá por domicilio la ciudad de Estelí, pudiendo establecer subsedes o filiales en todo el territorio Nacional y fuera del país.- Arto 4) LA ASOCIACION VALLE DE BENDICION, tendrá una duración de noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su inscripción en el Departamento de

Registro y Control de Asociaciones sin fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, previa aprobación de la Personería Jurídica por parte de la Asamblea Nacional. **CAPITULO II DE LOS FINES Y OBJETIVOS.-** Arto 5) El fin primordial de la ASOCIACIÓN VALLE DE BENDICIÓN será la preservación y seguridad de nuestra fe cristiana en cada miembro por medio de la enseñanza cristiana que les permita enfrentar los retos que imponen los nuevos tiempos, llevando esperanza a los desconsolados elevando con ello su autoestima, su responsabilidad individual, familiar y social.- Arto 6) **Objetivos:** LA ASOCIACIÓN VALLE DE BENDICIÓN: 1. Predicar y difundir el santo Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo tal como se proclama en la Santa palabra 2.- Crear Iglesias, 3.- Promover y desarrollar las Escuelas Dominicales para el fortalecimiento de nuestra fe Cristiana. 4.-- Inculcar en los jóvenes el amor y el respeto entre sus semejantes para disminuir la violencia social.. 5.- Crear Comedores Infantiles para apoyar en los programas sociales del país. 6- Crear programas de reforzamiento escolar para los niños de nuestra comunidad; 7.- Crear estrategias de carácter espiritual para acercarnos a los jóvenes en situación de riesgo, tales como: Pandillas y drogas, a fin de ayudarlos a conocer a Cristo y reintegrarse a la sociedad.- 8.- Crear programas para apoyar a las viudas que se encuentren en desamparos llevándoles la palabra de esperanza e incorporándolas a actividades de que las hagan valerse por sí misma 9. Establecer y promover espacio de intercambio y cooperación con organismos e instituciones privadas, estatales, nacionales, e internacionales que se consideren convenientes para nuestros objetivos y para la Asociación.- **CAPITULO III DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION.** Arto 7) La organización de: LA ASOCIACION VALLE DE BENDICION, estará compuesta por la siguiente estructura orgánica: a) Asamblea General de miembros que será la máxima autoridad de la Asociación valle de bendición ; b) Junta Directiva que será el órgano de ejecución de lo que mandate la Asamblea General, Arto 8) **MAXIMA AUTORIDAD (ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS):** La Asamblea General de Miembros es la máxima autoridad de La Asociación VALLE DE BENDICION y adoptará entre otras las decisiones definitivas sobre la organización, programas, Estados Financieros, Presupuesto, Reglamento, Admisión, Expulsión y Exclusión de miembros, Aprobación o desaprobación de solicitudes de miembros presentadas por la Junta Directiva, Elección de la Junta Directiva, y aprobación del plan anual de trabajo.- Estará conformada por el total de sus miembros.- Arto 9: **Tipos de Asambleas:** Las reuniones de la Asamblea General de Miembros podrán ser ordinarias y extraordinarias, la Asamblea General Ordinaria se convocará una vez al año, a inicio o finales del año según lo establezca la Asamblea General: a) Con carácter informativa y b) Con carácter deliberativa y electiva cada tres años en.- La Asamblea General Extraordinaria se realizará previa convocatoria del Presidente de la Junta Directiva o por petición escrita del 20% del total de sus miembros.- Arto 10: **Convocatorias:** La convocatoria o citaciones para las reuniones de cada Asamblea General, se hará con quince días de anticipación a la fecha de la realización de la Asamblea. De no haber quórum, se podrá realizar la reunión dos horas después con el total de los miembros que se hayan hecho presente al lugar de la cita.-Arto 11: **Quorum:** Las reuniones de la Asamblea General de miembros, sean ordinarias o extraordinarias, tendrán quórum cuando esté presente la mitad más uno del total de sus miembros. De no haber quórum, se podrá realizar la reunión dos horas después con el total de los miembros presentes. Las resoluciones se adoptarán

por simple mayoría del total de los votos de los miembros presentes.- **Arto 12: Funciones de la Asamblea:** Son funciones de la Asamblea General de Miembros las siguientes: 1) Aprobar el informe anual de las actividades de la Junta Directiva y el informe financiero; 2) Discutir y aprobar las reformas que resulten necesarias al presente Estatuto; 3) Actualizar la política general de actividades y desarrollo de la Asociación; 4) Aceptar la declinatoria de los miembros honorarios; 5) Resolver los casos de admisión y pérdidas de membrecía; 6) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el Estatuto y demás resoluciones dictadas; 7) Elegir a los miembros de la Junta Directiva, así como su destitución si fuese necesario; 8) Conocer y resolver lo relativo a la disolución de la Asociación; 9) En caso de ser necesario, nombrar y destituir directores administrativos, ejecutivos y auditores.- **Arto 13) LA JUNTA DIRECTIVA, LA JUNTA DIRECTIVA,** estará integrada de la siguiente manera: Un Presidente Un Vicepresidente un Secretario; un Tesorero; un Vocal. Sus miembros ejercerán los cargos durante un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos, salvo pacto en contrario de la Asamblea General de Miembros.- Quienes ostenten estos cargos deberán ser miembros Constitutivos y/o Asociados de: LA ASOCIACION VALLE DE BENDICIÓN: con pleno goce de sus derechos y obligaciones, tales como a) Tener un buen testimonio Cristiano, b) Ser Bautizado en agua, y c) Haber demostrado interés y cumplimiento en las responsabilidades asignadas.- Las reuniones de la Asamblea General de Miembros podrán ser ordinarias y extraordinarias.-En este acto los comparecientes se constituyen en Asamblea General con el fin de constituir y elegir la misma que queda integrada de la siguiente manera: **Presidente** DENIS JOSÉ RUIZ; **Vicepresidente:** BYRON ANTONIO RUGAMA RODRIGUEZ; **Secretaria:** MARLENE DEL CARMEN URIARTE AGUILAR; **Tesorero:** ELSA DEL CARMEN JIRON POLANCO; **Vocal:** JUAN CARLOS ALFARO HERNDANDEZ.-**Arto 14: Funciones de la Junta Directiva:** Son funciones de la Junta Directiva las siguientes: 1) Proponer a la Asamblea General los planes, programas de trabajo, así como los presupuestos de la Asociación para su aprobación; 2) Cumplir y aplicar las resoluciones de la Asamblea General; 3) Adquirir derechos y contraer las obligaciones que resulten necesarias referente al desarrollo de la Asociación; 4) Aprobar la enajenación, compra o venta de bienes inmuebles; 5) Nombrar los Comités y Equipos de trabajo que se estimen conveniente; 6) Presentar los informes financieros a la Asamblea General y de las actividades realizadas, así como cualquier otro asunto que requiera la aprobación de dicho Órgano; 7) Elaborar y modificar los reglamentos que estimare conveniente para la buena marcha de la Asociación; 8) Suspender la calidad de miembros en base a lo establecido en el presente Estatuto; 9) Las otras funciones que le confieran expresamente el Acta Constitutiva y el presente Estatuto.- **Arto 15: Requisitos para ser Directivo;** para ser miembros de la Junta Directiva deben de cumplir los requisitos siguientes: deberán ser miembros fundadores y/o activos de: LA ASOCIACION VALLE DE BENDICION, con pleno goce de sus derechos y obligaciones, tales como a) Tener un buen testimonio Cristiano, b) Ser Bautizado en agua, y c) Haber demostrado interés y cumplimiento en las responsabilidades asignadas.- **Arto 16: Quórum de la Junta Directiva:** En las reuniones de la Junta Directiva de la Asociación habrá quórum con la presencia de la mitad más uno del total de sus miembros; las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes a la

reunión y en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinarias cuando el Presidente o tres de sus miembros las convoquen.- **Arto 17: Manejo de Cuentas En Banco:** Para la apertura de cuentas bancarias y libración de cheques u otros títulos valores o para avalar éstos últimos, siempre será necesario la firma del Presidente y del Tesorero en forma mancomunada, pudiendo ser sustituidas por el Vicepresidente y un Vocal debidamente autorizado para tal acto.- **CAPITULO V: DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Arto 18: FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Junta Directiva es el representante legal de la Asociación con las facultades de un mandatario generalísimo y tendrá las siguientes funciones: 1) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, representarla en los actos públicos y privados, así como ante cualquier autoridad pública, persona natural o jurídica; 2) Ser delegatario de las funciones de la Junta Directiva; 3) Convocar y presidir las Sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, sean ordinarias o extraordinarias; 4) Formular la agenda de las Sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5) Refrendar con sus firmas las Actas de las Sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigir y supervisar la organización de la Asociación; 6) Proponer a la Junta Directiva la integración de Ministerios y delegaciones; 7) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 8) En coordinación con el Tesorero, emitir cheques destinados a financiar los proyectos; 9) Dirigir la Asociación de acuerdo a los fines y objetivos y a las políticas establecidas por la Asamblea General de asociados y los acuerdos de la Junta Directiva; 10) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva; 11) Nombrar a quien deba de representar a la Asociación en los actos administrativos; 12) Suscribir los convenios o contratos de la Asociación; 13) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su reglamento; 14) Autorizar conjuntamente con el Tesorero el Secretario de la Junta Directiva, según se reglamente, los gastos y erogaciones acordados por la Asamblea General de miembros o por la Junta Directiva; 15).- Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- **Arto 19: FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE:** Son funciones del Vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere al Presidente; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- **Arto 20: FUNCIONES DEL SECRETARIO:** Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Certificar los acuerdos y resoluciones oficiales de la Asociación; 2) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, una vez aprobadas por la mayoría de sus miembros; 3) Citar a sesión Ordinaria o Extraordinaria de la Asamblea General de miembros asociados y de la Junta Directiva, por instrucciones del Presidente; 4) Organizar y administrar el archivo de la Junta Directiva; 5) Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emanadas de las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General de miembros; 6) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General de asociados; 7) Llevar el libro de Actas de la Asamblea General de miembros y de la Junta

Directiva; 8) Llevar el libro de miembros de la Asociación; 9) Llevar las actas de reuniones de la Junta Directiva o de la Asamblea General de Asociados; 10) Librar las certificaciones sobre el contenido de los libros bajo su custodia; 11) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- **Arto 21: FUNCIONES DEL TESORERO:** Son funciones del Tesorero de la Asociación las siguientes: 1) Recaudar de entre los miembros de la asociación los diezmos, ofrendas y la cuota mensual establecida, sea ordinaria o extraordinaria, así como llevar el libro de control de éstas; 2) Revisar el informe financiero y el presupuesto de la Asociación, los cuales deberán ser aprobados por la Junta Directiva y la Asamblea General de asociados; 3) Supervisar el sistema y registro contable; 4) Autorizar en conjunto con el Presidente la emisión de cheques relacionados a la ejecución de proyectos y gastos operativos; 5) Presentar la rendición de cuentas a la Junta Directiva y a la Asamblea General cuando estas lo requieran; 6) Formular los presupuestos financieros que le sean solicitados por la Junta Directiva; 7) Promover la obtención de recursos materiales necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación; 8) Firmar con el presidente todos los documentos de carácter financiero; 9) Tomar decisiones conjuntas con el Presidente sobre los asuntos económicos y financieros de la Asociación; 10) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General de asociados.- **Arto 22: FUNCION DEL VOCAL:** Son funciones del vocal las siguientes: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia temporal, excepto al Presidente; 2) Cumplir con las tareas que le asigne la Asamblea General de miembros o la Junta Directiva, según sea el caso.- **Arto 23: DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA ASOCIACION VALLE DE BENDICIÓN** El Presidente de la Junta Directiva tendrá la Representación legal de : LA ASOCIACION VALLE DE BENDICION: para todos sus asuntos jurídicos y de Ejecución Administrativa, tanto nacional como internacionalmente, lo hará con la calidad de Mandatario Generalísimo con todas las facultades y poderes de este tipo de mandato, leyes o instructivos especiales que se le hayan dado para proceder en determinadas circunstancias. **CAPITULO VI: (DE SUS MIEMBROS)** **Arto 24) LA ASOCIACIÓN Valle de bendición** estará constituida por: A)- Miembros Fundadores. B)- Miembros Asociados, C) Miembros Honorarios. Los miembros de las Iglesias de la ASOCIACIÓN VALLE DE BENDICION, no son miembros asociados, excepto que hayan pasado el proceso de admisión **Arto 25) Son MIEMBROS FUNDADORES:** Los comparecientes cuyos nombres y generales de ley quedaron enunciados en la introducción de esta Escritura **Arto 26) Son MIEMBROS Asociados:** Aquellas personas naturales o jurídicas que soliciten su ingreso a VALLE DE BENDICIÓN y cuya solicitud sea aprobada por la Asamblea General.- **Arto 27) Son MIEMBROS HONORARIOS:** Aquellas personas naturales o jurídicas que por su prestigio, apoyo relevante, cualidades profesionales y honestidad sean aceptadas por la Junta Directiva de VALLE DE BENDICIÓN como tales. Podrán optar a ser miembros de Valle de bendición aquellas personas naturales que demuestren respeto por los fines y objetivos de valle de bendición previa solicitud por escrito a la Junta Directiva y Aprobadas por la Asamblea General de Miembros. La calidad de miembro se pierde por muerte, renuncia o expulsión de la Asociación basada en los estatutos y reglamentos de la Asociación. **Arto 28)**

**REQUISITOS PARA SER MIEMBROS:** Para ser miembro de la Asociación, se deberán cumplir con los siguientes requisitos: 1) Aceptar plenamente los objetivos de la Asociación; 2) Aceptar las enseñanzas y el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo, 3) Cumplir con la orden del Bautismo en agua como requisitos fundamental, 4) Aceptar y cumplir con el Estatuto y el Reglamento que se apruebe; 5) Presentar por escrito la solicitud de admisión ante la Junta Directiva de la Asociación; 6) Haber sido admitido por la Asamblea General de miembros a propuesta de la Junta Directiva o cualquiera de los miembros de la Asociación; 6) Ser de reconocida calidad moral y demostrar su voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación, 7) Haber desempeñado con responsabilidad tareas y cargos designadas en la Iglesia.- **Arto 29: DERECHOS:** Al aprobarse la solicitud para ingresar como miembros de la Asociación, éstos gozarán de los derechos conferidos en la Escritura de Constitución, la Ley General sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro y el presente Estatuto, quienes deberán observar el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas por los mismos y las resoluciones tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea General de miembros dentro de sus respectivas facultades; siendo estos los siguientes derechos: 1) Participar en la elección de los miembros de la Junta Directiva; 2) Optar a cargos dentro de la Junta Directiva, Ministerios, Células, Grupos de Trabajo y Representaciones; 3) Presentar proyectos que estén de acuerdo a los fines y objetivos de la Asociación para su estudio, aprobación o no de la Junta Directiva.- **Arto 30: DEBERES:** Los miembros de la Asociación deben cumplir con los siguientes deberes: 1) Contribuir con el sostenimiento económico de la Asociación mediante sus Diezmos, ofrendas, Aportes 2) Cumplir con la Ley, el Instrumento Constitutivo, el Estatuto Reglamento, Resoluciones y Acuerdos que se adopten en la Asociación; 3) Asistir a las reuniones de la Asamblea General, ordinarias y extraordinarias, a las que sean convocados; 4) Cumplir con diligencia y responsabilidad los cargos, tareas y responsabilidades asignadas, 5) Asistir a los servicios religiosos.- **Arto 31: PÉRDIDA DE LA MEMBRECÍA:** 1) Por renuncia, extinción de la personalidad jurídica o por interdicción civil, en el caso de las personas naturales; 2) Por muerte; 3) Por decisión de la Asamblea General de miembros o por lo previsto en el Reglamento del Estatuto; 4) Por ausencia consecutiva y sin justificación a las reuniones de la Asamblea General de miembros, sean ordinarias o extraordinarias, sin justificación alguna; por inasistencia a los servicios religiosos en un 20% durante tres meses consecutivos sin justificación alguna 5) Por actos contrarios a la Ley y a los objetivos generales y específicos de la Asociación.- **CAPITULO VIII PATRIMONIO: Arto 32) PATRIMONIO** El Patrimonio de la ASOCIACION VALLE DE BENDICION está conformado por: 1) Las aportaciones que hagan cada uno de los miembros de manera ordinaria y extraordinaria (ofrendas y siembras); 2) Las aportaciones de donaciones, herencias, legados y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título, sean nacionales o extranjeras. 3) Bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades, 4) Cualquier otro bien o ingreso que provenga de manera lícita en pro del desarrollo de la Asociación **CAPITULO IX: (DISOLUCION Y LIQUIDACION)** **Arto 33) DISOLUCION Y LIQUIDACION** La disolución y liquidación de la Asociación: VALLE DE BENDICION: Será acordada en asamblea general y tomada la decisión por las tres

cuartas partes de los miembros activos; se nombrara una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación; con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, cuando las deudas haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general, los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la asamblea general, de acuerdo a la ley 147 Ley General Sobre Personerías Jurídicas Sin Fines De Lucro.

**- CAPITULO X: DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Arto 34.- **MANDATO** Se concede mandato generalísimo con amplias facultades, bastantes y suficientes al Señor **DENIS JOSÉ RUIZ** Presidente de la Asociación VALLE DE BENDICIÓN para que gestione y tramite ante la Asamblea Nacional el otorgamiento de la Personalidad Jurídica de está, así mismo se le faculta que gestione ante cualquier otro órgano competente para obtener la autorización para funcionar como Asociación Civil sin Fines de Lucro.

**- CAPITULO XI: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.-** Arto 35: **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA INTERNA:** La Asociación VALLE DE BENDICIÓN no será demandada ante los Tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de las disposiciones del instrumento constitutivo y del presente Estatuto, o de cualquier otro tipo de instrumento normativo. En los casos de desavenencias y controversias que surgieren por tales motivos o las dudas que se dieran, se regirá por lo establecido en sus Estatutos y Reglamento, y al no haber acuerdo ni aplicación, por lo que decida la Autoridad reguladora de las Asociaciones sin Fines de Lucro.

- Arto 36: Ningún miembro Fundador o Activo que realice trabajos propios de la Asociación VALLE DE BENDICION en cumplimiento de nuestros objetivos podrá demandar a la Asociación por indemnizaciones monetarias, prestaciones sociales, años de servicio, titulo o antigüedad, ya que nuestra naturaleza es de carácter social religioso sin ánimos de lucro, y que todo desempeño obedece a un llamado divino y no secular.- Así se expresaron los compareciente bien instruidos por mí la Notaria, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen y envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas. Leída que fue por mí la Notaria, íntegramente la presente Escritura a la otorgante, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto con la suscrita Notaria que doy fe de todo lo relacionado.- DENIS JOSÉ RUIZ; (F ILEGIBLE); BYRON ANTONIO RUGAMA RODRIGUEZ; (F ILEGIBLE); MARLENE DEL CARMEN URIARTE AGUILAR; (F ILEGIBLE); ELSA DEL CARMEN JIRON POLANCO; (F ILEGIBLE); JUAN CARLOS ALFARO HERNDANDEZ (F ILEGIBLE); G. CALERO M. – NOTARIA (F ILEGIBLE). PASO ANTE MI: AL FRENTE DEL FOLIO SESENTA Y NUEVE (69) AL REVERSO DEL FOLIO SETENTA Y CUATRO (74) DE MI PROTOCOLO NUMERO OCHO (08) QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO, Y A SOLICITUD DE LOS SEÑORES: DENIS JOSÉ RUIZ; BYRON ANTONIO RUGAMA RODRIGUEZ; MARLENE DEL CARMEN URIARTE AGUILAR; ELSA DEL CARMEN JIRON POLANCO; JUAN CARLOS ALFARO HERNDANDEZ, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EL CUAL CONSTA DE SEIS HOJAS

UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE ESTELI A LAS DOS DE LA TARDE DEL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.- (f) Gioconda Calero Montenegro, Abogada y Notaria Público.

Reg. 0112 – M. 482894 – Valor C\$ 1,545.00

**ESTATUTOS “ASOCIACION MINISTERIO EVANGELISTICO INTERNACIONAL LA HEREDAD DE DIOS EN NICARAGUA, ROMANOS 8:17”.**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil cuatrocientos sesenta y nueve (6469), del folio número ochocientos cuarenta y dos al folio número dos mil ochocientos cincuenta y uno (2842-2851), Tomo: II, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACION MINISTERIO EVANGELISTICO INTERNACIONAL LA HEREDAD DE DIOS EN NICARAGUA, ROMANOS 8:17”. Conforme autorización de Resolución del veintisiete de Octubre del año dos mil dieciséis. Dado en la ciudad de Managua, el día veintitrés de Noviembre del año dos mil dieciséis. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número DIECISEIS (16), Autenticado por la Licenciada Maryuri del Carmen Serrano Osegueda, el día dieciséis de octubre del año dos mil dieciséis. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

**DECIMA-(APROBACIÓN DEL ESTATUTO).**- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTO DE LA ASOCIACION MINISTERIO EVANGELÍSTICO INTERNACIONAL LA HEREDAD DE DIOS EN NICARAGUA, ROMANOS 8:17.- CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).- Artículo 1.- **Naturaleza:** La ASOCIACION MINISTERIO EVANGELÍSTICO INTERNACIONAL LA HEREDAD DE DIOS EN NICARAGUA, ROMANOS 8:17, es sin fines de lucro, apartidaria, de interés social, educativo, cultural, moral y Religioso, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General de sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- Artículo 2.- **Denominación.**- La Asociación se denomina ASOCIACION MINISTERIO EVANGELÍSTICO INTERNACIONAL LA HEREDAD DE DIOS EN NICARAGUA, ROMANOS 8:17, nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de lucro.- Artículo 3.- **Domicilio y Duración.**- El domicilio de la Asociación será la Ciudad de Managua Departamento de**

Managua, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo. - **CAPITULO SEGUNDO.-(FINES Y OBJETIVOS).**- Artículo 4.- **Fines y Objetivos:** El objetivo General de la Asociación será: Predicar y difundir el Santo Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, a fin de establecer los valores morales y espirituales de las personas, desarrollando aptitudes y comportamientos de solidaridad, respeto mutuo que contribuyan a mejorar en la sociedad una conducta de amor y comprensión. Los objetivos específicos de la Asociación son 1) Fundar Iglesias, Construir templos cristianos para que la palabra de Dios sea sembrada a la sociedad y que los niños, niñas jóvenes, adultos y sociedad en general puedan acercarse cada día más a la presencia de Dios. 2) Gestionar y solicitar ayuda ya sea nacional o internacional para el desarrollo de sus fines. 3) Crear comedores infantiles para niños de escasos recursos económicos y que se encuentren en el abandono por sus padres. 4) Gestionar ayuda ya sea nacional o internacional a fin de beneficiar en alimentos, ropa, calzado, gestionar o promover becas de estudio, útiles escolares, ayudas para gastos médicos y otro tipo de ayuda que la Asociación requiera y estime necesaria para los niños, niñas, jóvenes, ancianos y toda persona que esté desamparada y en riesgo. 5) Establecer centros de orientación y rehabilitación integral para jóvenes que tengan problemas de drogadicción, maltratos y abusos tanto físicos como psicológicos. 6) Crear y administrar orfanatos para niños abandonados o que se encuentren deambulando en las calles, ayudar económicamente a los que ya estén creados y brindar ayuda con comida, ropa o enseres necesarios a estos lugares. 7) Crear centros de retiro para la honra y gloria de nuestro Dios y para edificación de cada persona en su vida espiritual. 8) Promover el trabajo misionero dentro y fuera del país, enviando o recibiendo personas que nos ayuden a desarrollar la visión de la organización, así como la Alianza con otras misiones nacionales y extranjeras de amplia proyección social. 9) Crear institutos teológicos. 10) Visitar cárceles, hospitales, centros de rehabilitación, orfanatos y demás organismos que compartan los objetivos de nuestra Asociación, con el fin de brindar apoyo a la sociedad. 11) Desarrollar y poner en práctica el programa de Pastoral Familiar, Pastoral Juvenil, Educación Cristiana y Formación Cristiana Integral del niño. 12) Producir, crear y distribuir material audiovisual y literario, que permita la proclamación del mensaje de las buenas nuevas de salvación para la formación integral del ser humano, en su encuentro personal con Cristo. 13) Organización de actividades relacionadas con las artes que proclamen el mensaje de las buenas nuevas de salvación tales como conciertos musicales, teatro, mimo, expresiones de danza y títeres. Para el cumplimiento de sus fines la Asociación realizará entre otras las siguientes actividades: A) Recaudar cuotas y contribuciones entre sus miembros para financiar la consecución de sus objetivos esenciales, B) Gestionar donaciones de entidades públicas y/o privadas, tanto nacionales como internacionales, para el desarrollo de sus actividades. C) Realizar actividades de organización y planeamiento para promover proyectos de interés para los asociados y la sociedad en general. D) Capacitación de todo el recurso humano que venga a formar parte de la Asociación, mediante programas de educación integral y cristiana que abarque los aspectos del intelecto humano y de la obra social. - **CAPITULO TERCERO.-(DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).**- Artículo 5.- **Clases de miembros.**- En la Asociación existen tres

clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Activos y 3) Miembros Honorarios. - Artículo 6.- **Miembros fundadores.**- Son miembros fundadores todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación. - Artículo 7.- **Miembros Activos.**- Todas aquellas personas que son admitidas posteriormente por la Asamblea General. - Para ser miembro activo se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea general de miembros. - Artículo 8.- **Miembros Honorarios.**- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación. - Artículo 9.- **Derechos de los miembros.**- Los miembros activos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación. - 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación. - 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección. - 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico – profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación. - Artículo 10.- **Deberes de los miembros.**- Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación o la Asamblea General de miembros. - 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación. - 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto. - 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos. - 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación. - 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso. - 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado. - Artículo 11.- **Motivos de separación de la Asociación.**- Los miembros activos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación. - 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto. - 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país. - 4) Por Interdicción civil. - 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación. - 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General

de asociados.- 7) Por muerte.- **CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).**- Artículo 12.- **Órganos de Dirección.**- Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva.- La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación.- **CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.**- Artículo 13.- Funciones de la Asamblea General de miembros.- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, activos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.- 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- Artículo 14.- **Tipos de sesiones.**- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo 15.- **Quórum.**- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- Artículo 16.- **Funciones de la Junta Directiva.**- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas

en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación.- Artículo 17.- **Reuniones de la Junta Directiva.**- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo 18.- **Funciones del Presidente.**- Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Representar legalmente a la Asociación; con facultades de Apoderado Generalísimo, 2) Dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias, 3) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación.- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- Artículo 19.- **Funciones del vicepresidente.**- Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 20.- **Funciones del Secretario.**- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General

de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.-5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación .- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 21.- Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.-3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.-4) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual cuando ésta lo solicite.- 5) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- Artículo 22.- Funciones de los Fiscales: 1) Supervisar de manera conjunta la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar de manera conjunta el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar de manera conjunta la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.-4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 23.- Funciones de los Vocales: 1) Sustituir de manera rotativa a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva por delegación específica, 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva Nacional de la Asociación, y 3) Representar a la Asociación cuando el Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- Artículo 24.- Periodo de los cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cinco años, podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de Asociados lo considere pertinente. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- Artículo 25.- CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).- Artículo 26.- Integración y Composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) UN PRESIDENTE; 2) UN VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) DOS FISCALES; 6) CUATRO VOCALES.- Artículo 27.- Composición de la Junta Directiva.- Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: 1.- PRESIDENTE: RAYMUNDO PORFIRIO FLORES SELVA; 2) VICEPRESIDENTE: PAULA NICOLAZALO AISIGA ROBLETO; 3) SECRETARIA: RAQUEL DE JESUS LÓPEZ LÓPEZ; 4) TESORERO: LUIS MANUEL CASARES LÓPEZ, 5) PRIMERA FISCAL: LUISA EMILIA LÓPEZ LEYBA, SEGUNDA FISCAL: LUISA DEL SOCORRO ROMÁN DÁVILA, PRIMER VOCAL: VICTOR MANUEL RIVAS, 6) SEGUNDO VOCAL:

JOSÉ EDUARDO OROZCO BONILLA, 7) TERCER VOCAL: WILLIAM ALBERTO RODRIGUEZ GUERRERO.- Artículo 28.- Representación legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- Artículo 29.- Autorización expresa para enajenar y gravar.- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación. Artículo 30.- Nombramiento de Asesores.- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- Artículo 31.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).- Artículo 32.- Monto Patrimonial.- El Patrimonio de la Asociación está constituido por la cantidad de DIEZ MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$10,000.00), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).- Artículo 33.- Causas de disolución.- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- Artículo 34.- Procedimiento para la liquidación.- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. Artículo 35.- Destino del remanente de los bienes.- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- Artículo 36.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de

miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo 37.- Impedimento de acción judicial.- La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- Artículo 38.- Formas de dirimir conflictos.- Las desavenencias y controversias que surgieren o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será designado por la Asamblea General.- Artículo 39.- Fundamento organizativo.- La Asociación fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- Artículo 40- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaraguense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (F) ILEGIBLE.- (F) Paula Loaisiga.- (F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) Victor Rivas.- (f) Luis Román Dávila.- (F) Ilegible.- (F) ILEGIBLE.- (F).- MSerranoO.- NOTARIO PUBLICO-PASO ANTE MI, DEL REVERSO DEL FOLIO VEINTE AL FRENTE DEL FOLIO VEINTISIETE DE MI PROTOCOLO NUMERO DIEZ QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE RAYMUNDO PORFIRIO FLORES SELVA LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE CONSTA DE SIETE HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY, LAS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS ONCE Y CINCUENTA DE LA MAÑANA DEL VEINTE DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS.- (F) MARYURI DEL CARMEN SERRANO OSEGUEDA, ABOGADA Y NOTARIA PUBLICA.

---

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**


---

Reg. 00301 – M.488578 – Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**AVISO DE CONVOCATORIA**  
**LICITACIÓN SELECTIVA 006-2017**  
**“Compra de Semillas Para el Fomento de Huertos**  
**Escolares en Centros Escolares”**  
**LLAMADO A LA LICITACIÓN**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la “Compra de Semillas Para el Fomento de Huertos Escolares en Centros Escolares”. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 06 de Febrero del 2017. [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 15 de Febrero del 2017  
 HORA: De 08:10 a 8:30 AM.  
 HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 08:40 AM.

(f) Lic. Gaudy Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones. Ministerio de Educación

Reg. 00302 – M.488577 – Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**AVISO DE CONVOCATORIA**  
**LICITACIÓN SELECTIVA 007-2017**  
**“COMPRA DE HERRAMIENTAS MENORES PARA HUERTOS**  
**ESCOLARES A NIVEL NACIONAL”**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la “COMPRA DE HERRAMIENTAS MENORES PARA HUERTOS ESCOLARES A NIVEL NACIONAL”. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 06 de Febrero del 2017. [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 15 de Febrero del 2017  
 HORA: De 08:00 a 9:00 AM.  
 HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 09:10 AM.

(f) Lic. Gaudy Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones. Ministerio de Educación.

Reg. 00303 – M.488576 – Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**AVISO DE CONVOCATORIA**  
**Licitación Selectiva N°008-2017**  
**“Compra de lápices de grafito, borradores de leche y tajadores**  
**metálicos para estudiantes protagonistas de las modalidades de**  
**Educación primaria de Jóvenes y Adultos”**  
**LLAMADO A LICITACIÓN**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Licitación Selectiva N°008-2017 “Compra de lápices de grafito, borradores de leche y tajadores metálicos para estudiantes protagonistas de las modalidades de Educación primaria de Jóvenes y Adultos”. Los oferentes interesados pueden obtener

información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 06 de Febrero del 2017.

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 15 de Febrero del año 2017

HORA: De 8:30 am a 10:00 am

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 am.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones. MINED.

---



---

**MINISTERIO DE SALUD**

---



---

Reg. 0314 – M. 488846 – Valor C\$ 95.00

**NICARAGUA**

Ministerio de Salud

**AVISO DE LICITACIÓN**

Contratación Simplificada N°. CS-01-01-2017

**“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIN REFACCION DE LOS EQUIPOS DE COBALTO EQUINOX 100 Y ELITE 80, UBICADO EN EL CENTRO NACIONAL DE RADIOTERAPIA”**

*El Gobierno de Nicaragua ha destinado fondos de la Renta del Tesoro para financiar la compra de repuestos de los equipos de alta tecnología.*

*El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día 06 de febrero 2017, en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), la Solicitud de Oferta de Bienes para el proceso de Contratación Simplificada:*

**CS-01-01-2017 “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIN REFACCION DE LOS EQUIPOS DE COBALTO EQUINOX 100 Y ELITE 80, UBICADO EN EL CENTRO NACIONAL DE RADIOTERAPIA”**

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa, en la siguiente dirección:  
División General de Adquisiciones, Complejo Nacional de Salud “Dra. Concepción Palacios”, Costado Oeste de la Colonia Primero de Mayo.

Teléfonos: 22894700 – EXT: 1429

Correo electrónico: [adquisiciones@minsa.gob.ni](mailto:adquisiciones@minsa.gob.ni)

Además pueden dirigirse a los portales:  
[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)  
[www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)

(F) Lic. Tania Isabel García González, Directora General División de Adquisiciones MINSA

Fecha de publicación: 06 de enero 2017

Reg. 0315 – M. 488848 – Valor C\$ 95.00

**NICARAGUA**  
Ministerio de Salud

**AVISO DE LICITACIÓN**

Contratación Simplificada N°. CS-02-01-2017

**“COMPRA DEL TUBO DE RAYOS X DEL TOMOGRAFO UBICADO EN EL CENTRO DE ALTA TECNOLOGIA DEL LENIN FONSECA”**

*El Gobierno de Nicaragua ha destinado fondos de la Renta del Tesoro para financiar la compra de repuestos de los equipos de alta tecnología.*

*El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día 06 de febrero 2017, en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), la Solicitud de Oferta de Bienes para el proceso de Contratación Simplificada:*

**CS-02-01-2017 “COMPRA DEL TUBO DE RAYOS X DEL TOMOGRAFO UBICADO EN EL CENTRO DE ALTA TECNOLOGIA DEL LENIN FONSECA”**

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa, en la siguiente dirección:  
División General de Adquisiciones, Complejo Nacional de Salud “Dra. Concepción Palacios”, Costado Oeste de la Colonia Primero de Mayo.

Teléfonos: 22894700 – EXT: 1429

Correo electrónico: [adquisiciones@minsa.gob.ni](mailto:adquisiciones@minsa.gob.ni)

Además pueden dirigirse a los portales:  
[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)  
[www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)

(F) Lic. Tania Isabel García González, Directora General División de Adquisiciones MINSA.

Fecha de publicación: 06 de enero 2017

---



---

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

---



---

Reg. 0054 – M.481181 – Valor C\$ 3,895.00

**MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO  
(MIFIC)**

*Dirección General de Fomento Empresarial  
Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones  
Empresariales.*

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS**

El Suscrito Director de la Dirección General de Fomento Empresarial del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada “CÁMARA DE JOYERÍAS DE NICARAGUA (CAJONIC)”. Le fue otorgado Registro mediante Acuerdo Ministerial número 036-2016, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número doscientos siete (207), del tres de noviembre del dos mil dieciséis. Fue inscrita bajo el número identificativo 127-II, ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y

*Confederaciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la inscripción de la publicación de su Acta Constitutiva y Estatutos. Solicitada presentada por la Licenciada SULEYKA AVILÉS QUIRÓZ, en su carácter de ASESORA LEGAL, de la entidad denominada "CÁMARA DE JOYERÍAS DE NICARAGUA (CAJONIC)". El día nueve de septiembre del dos mil dieciséis, en donde solicita la inscripción del Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad denominada "CÁMARA DE JOYERÍAS DE NICARAGUA (CAJONIC)". Que fue inscrita bajo el número identificativo 127-II, que lleva este registro, a los quince días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. Habiendo analizado dicha documentación presentada en la fecha relacionada en el párrafo anterior y habiendo constatado que no existen impugnaciones en dicha acta que impida dar trámite a la solicitud realizada por la Licenciada SULEYKA AVILÉS QUIRÓZ. El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones: RESUELVE ÚNICO: Autorícese e inscribese el nueve de enero del dos mil diecisiete, la publicación del Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad denominada: "CÁMARA DE JOYERÍAS DE NICARAGUA (CAJONIC)". Este documento es exclusivo para publicar Acta Constitutiva y Estatutos de la Entidad denominada "CÁMARA DE JOYERÍAS DE NICARAGUA (CAJONIC)", en el Diario Oficial, La Gaceta, que fueron autorizados y firmados por el Licenciado Erick Méndez Mejía, en la Ciudad de Managua, a los nueve días del mes de enero del dos mil diecisiete. (f) Erick Méndez Mejía, Director General de Fomento Empresarial. c/ Expediente*

#### DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO EMPRESARIAL

*El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013. POR CUANTO Que la entidad denominada "CÁMARA DE JOYERÍAS DE NICARAGUA (CAJONIC)". Le fue otorgado Registro mediante Acuerdo Ministerial número 036-2016, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número doscientos siete (207), del tres de noviembre del dos mil dieciséis.. Fue inscrita bajo el número identificativo 127-II, ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la inscripción de la publicación de su Acta Constitutiva y Estatutos. POR TANTO De conformidad a lo establecido en los artículos 1, 16 y 22, de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013. ACUERDA Inscribese Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad "CÁMARA DE JOYERÍAS DE NICARAGUA (CAJONIC)". Que integra y literalmente dice:*

**T E S T I M O N I O ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTE (20).- CÁMARA DE JOYERÍAS DE NICARAGUA.-** En la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día dieciocho de Agosto del año dos mil dieciséis, ANTE MÍ, NINOSKA ARGÜELLO ARGÜELLO, mayor de edad, casada, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio, identificada con cédula número dos, ocho, uno, guión, tres, cero, cero, siete, cinco, ocho, guión, cero, cero, tres, L (281-300758-0003L), debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante el

quinquenio que vence el veintisiete de abril del año dos mil dos mil veinte.- Comparecen los Señores: Uno: **GEORGINA MIREILLE VARGAS CABRERA**, mayor de edad, casada, Abogada, de este domicilio, identificada con cédula de identidad nicaragüense número, ocho, ocho, ocho, guión, dos, uno, uno, uno, ocho, dos, guión, cero, cero, cero, Q (888-211182-0000Q); Dos: **HERNANDO JOSÉ GUTIÉRREZ GADEA**, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina, de este domicilio, identificado con cédula de identidad nicaragüense número, dos, cuatro, uno, guión, uno, dos, cero, cinco, siete, guión, cero, cero, uno, R (241-120557-0001R); Tres: **LIBIA ROSSANA MONTIEL MOLINA**, mayor de edad, casada, Licenciada en Biología, de este domicilio, identificada con cédula de identidad número uno, dos, uno, guión, cero, ocho, uno, uno, seis, cuatro, guión, cero, cero, cero, uno, W (121-081164-0001W); Cuatro: **MARÍA DEL ROSARIO TEFELSIERO**, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, identificada con cédula de identidad nicaragüense número cero, cero, uno, guión, dos, dos, cero, tres, siete, ocho, guión, cero, cero, cinco, nueve, A (001-220378-0059A); Cinco: **JOSÉ DANIEL GARZÓN SOLÓRZANO**, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistema, de este domicilio, identificado con cédula de identidad nicaragüense número cero, cero, uno, guión, cero, seis, uno, dos, siete, ocho, guión, cero, cero, ocho, seis, D (001-061278-0086D); Seis: **WALTER JOSÉ TORRES CORDÓN**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresa, de este domicilio, identificado con cédula de identidad nicaragüense número cinco, seis, cinco, guión, uno, ocho, cero, seis, siete, nueve, guión, cero, cero, cero, A (565-180679-0000A); Siete: **LESBIA DOLORES MOLINA SEDILES**, mayor de edad, casada, Traductora, de este domicilio, identificada con cédula de identidad nicaragüense número cero, cero, uno, guión, cero, uno, cero, nueve, cinco, tres, guión, cero, cero, dos, nueve, W (001-010953-0029W). Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y de que tiene a mi juicio, la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento de este acto, en que procede de la siguiente manera: a) **GEORGINA MIREILLE VARGAS CABRERA** quien actúa por sí, debidamente inscrita como Comerciante bajo el Número Único del folio personal M G cero, cero, guión, tres, dos, guión, cero, cero, uno, cuatro, seis, ocho (MG00-32-001468) en asiento Primero del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua; b) **HERNANDO JOSÉ GUTIÉRREZ GADEA** quien actúa por sí, debidamente inscrita como Comerciante bajo el Número treinta nueve mil doscientos treinta (39,230), Página ciento noventa y siete (197), Tomo setenta y ocho (78), Libro Primero (1º) Comerciante de este Registro Público de este Departamento, Managua; c) **LIBIA ROSSANA MONTIEL MOLINA** quien actúa por sí y se encuentra debidamente inscrita como Comerciante bajo el Número tres, cinco, seis, ocho, cuatro (35684), Página número doscientos treinta y uno (231), Tomo número setenta y tres (73) del Libro Primero de Comerciantes del Registro Público Mercantil de este Departamento, Managua; d) **MARÍA DEL ROSARIO TEFELSIERO** quien actúa en nombre y representación de la Sociedad **INVERSIONES MARALE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la cual también podrá ser conocida como **INVERSIONES MARALE, S.A.** Constituida en Escritura Pública Número Dieciséis del siete de septiembre del año dos mil quince ante los oficios del Notario Aldo Raphael Rappaccioli Solís, inscrita bajo el número único del folio personal M, G, cero, cero, guión, dos, dos, guión, cero, cero, dos, cuatro, tres, tres (MG00-22-002433) en asiento Primero (1) del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil Managua. Acredita

su representación de conformidad con Primer Testimonio que me presenta y que da fe de tener a la vista, Escritura Pública Número Veintiséis (26) de Poder Especial de Representación, el cual integra y literalmente dice: **TESTIMONIO. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTISÉIS (26).- PODER ESPECIAL DE REPRESENTACIÓN.-** En la ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día cuatro de agosto del año dos mil dieciséis.- **ANTE MÍ: MARÍA ALEXANDRA SALAZAR ROSALES**, mayor de edad, soltera, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, identificada con cédula de identidad número cero, cuatro, dos, guión, dos, dos, uno, dos, ocho, cinco, guión, cero, cero, cinco, letra A (042-221285-0005A) y carné de la Corte Suprema de Justicia número veintidós mil seiscientos doce (22,612), del domicilio de la ciudad de Managua y debidamente autorizada por la **EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE NICARAGUA**, para cartular durante un quinquenio que vence el día tres de abril del año dos mil veintiuno, comparece la señora **MARÍA ROSENDA BOZA CHAMORRO**, socialmente conocida como **ALEJANDRA BOZA CHAMORRO**, mayor de edad, Administradora de empresas, casada, del domicilio de la ciudad de Granada y de tránsito intencional por esta ciudad, quien se identifica con cédula de identidad ciudadana extendida por el Consejo Supremo Electoral de la República de Nicaragua número cero, cuatro, dos, guión, uno, tres, uno, uno, siete, seis, guión cero, cero, cuatro, letra W (042-131176-0004W). Doy fe de conocer personalmente y de que a mi juicio tiene la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse; y en especial para el otorgamiento del presente acto en el que comparece en nombre y representación de la **SOCIEDAD INVERSIONES MARALE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva, la que se encuentra debidamente constituida conforme las leyes de la República de Nicaragua, facultad que acredita con: **A) ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECISÉIS (NO. 16) DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA Y ESTATUTOS**, autorizada en esta ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día siete de Septiembre del año dos mil quince, ante los oficios el Notario **ALDO RAPHAEL RAPPACCIOLI SOLÍS** y que se encuentra debidamente inscrita bajo el **NÚMERO ÚNICO DEL FOLIO PERSONAL: letras "M", "G", cero, cero, guión, dos, dos, guión, cero, cero, dos, cuatro, tres, tres (MG00-22-002433)**, **ASIENTO: Primero del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua**; quien de conformidad a la **Cláusula Décima Segunda y Décima Quinta de la Constitución**, y la **Cláusula Vigésima Segunda referida a los Estatutos en su capítulo cuarto**, incisos nueve y once, podrá constituir a nombre de la Sociedad toda clase de mandatos con las facultades que estime conveniente, en cumplimiento de lo acordado en Junta General de Accionistas. **B) CERTIFICACIÓN NOTARIAL DE ACTA NÚMERO DOS (02) ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD INVERSIONES MARALE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la cual se inserta de manera íntegra a continuación: **"MARÍA ALEXANDRA SALAZAR ROSALES**, Abogada y Notario Público, soltera, de este domicilio, identificado con cédula de identidad número cero, cuatro, dos, guión, dos, dos, uno, dos, ocho, cinco, guión, cero, cero, cinco, letra A (042-221285-0005A) y debidamente autorizada para cartular por la Corte Suprema de Justicia de la República de Nicaragua, durante el quinquenio que vencerá el día tres de abril del año dos mil veintiuno.- **CERTIFICA.-** Que en Libro de Actas que lleva la Sociedad **INVERSIONES MARALE, SOCIEDAD ANÓNIMA**. Se encuentra en las páginas Número seis (6) a la página Número ocho (8), el acta que integra y literalmente dice: **"ACTA NÚMERO**

**DOS (02).- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día veintiocho de Junio del año dos mil dieciséis, en el domicilio social de **INVERSIONES MARALE, SOCIEDAD ANÓNIMA: Nos encontramos reunidos los socios MARÍA DEL ROSARIO TEFEL SIERO**, propietaria de cuarenta y nueve (49) acciones, **MARÍA ROSENDA BOZA CHAMORRO** socialmente conocida como **ALEJANDRA BOZA CHAMORRO**, propietaria de cuarenta y nueve (49) acciones; **GABRIEL IGNACIO PASOS ÁLVAREZ**, propietario de una (01) acción y **MAURICIO ALBERTO GUIROLA VIVAS** propietario de una (1) acción. Constatado el quórum se determina que se encuentra representado el cien por ciento (100%) del capital accionario, por lo que la presente Asamblea se encuentra legalmente constituida aún sin previa convocatoria, renunciando en este momento todos los Accionistas a los trámites de convocatoria requeridos para la celebración de esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Existe el quórum requerido. Esta sesión es presidida por **MARÍA DEL ROSARIO TEFEL SIERO** en su carácter de Presidenta, quien es asistida por **MARÍA ROSENDA BOZA CHAMORRO**, socialmente conocida como **ALEJANDRA BOZA CHAMORRO** como secretaria. **I.- AGENDA: La Presidenta declara abierta la sesión y enlista la agenda del día: Punto Uno: Participación de la Sociedad en la "Cámara de Joyerías de Nicaragua".- Punto dos: INCONDUCTENTE.- II.- ACUERDOS.- Primero: Manifiesta María del Rosario Tefel Siero en el carácter en el que actúa, que es de interés para **INVERSIONES MARALE, S.A.** promover y participar en el desarrollo y organización de la Cámara de Joyerías de Nicaragua, así como formar parte de la misma. Que habiendo discutido ampliamente el punto de agenda, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas por votación unánime **RESUELVE: Autorizar y otorgar Poder Especial, a favor de MARÍA DEL ROSARIO TEFEL SIERO** para que en nombre y representación de la Sociedad comparezca ante Notario Público de su elección a **CONSTITUIR LA CÁMARA DE JOYERÍAS DE NICARAGUA, PUDIENDO POR TANTO SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA CONSTITUCIÓN DE DICHA CÁMARA Y SU DEBIDA LEGALIZACIÓN DE TODAS LAS INSTITUCIONES DONDE LEGALMENTE SEA NECESARIO, conforme a la Ley. Segundo: INCONDUCTENTE.- Tercero: Sin mayores comentarios se aprueba de forma unánime lo acordado aquí por los accionistas y se autoriza al Secretario de la Sociedad o a un Notario Público a librar certificación de la presente Acta en sus partes conducentes, la que servirá como documento probatorio de los acuerdos tomados. No habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión treinta minutos después de iniciada haciendo constar que todas las resoluciones fueron tomadas con el voto conforme de todos los Accionistas de la Sociedad, y leída que fue la presente se encuentra conforme y se firma por todos los presentes.- (f) María R. Tefel S.; (f) Alejandra Boza; (f) ilegible (Gabriel Pasos); (f) ilegible (Mauricio Guirola). Es conforme con su original, con la que fue debidamente cotejada y para todos los fines legales extendiendo la presente, a las dos de la tarde del veintiocho de Junio del año dos mil dieciséis.- Firma y sello de la suscrita Notario Público **MARÍA ALEXANDRA SALAZAR ROSALES.- ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO**" HASTA AQUÍ LA INSERCIÓN.- Doy fe de haber tenido a la vista los documentos relacionados anteriormente, que están otorgados en debida forma legal y que le confieren suficientes facultades a la compareciente en el carácter en el que actúa y dice: **CLÁUSULA ÚNICA. OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL DE REPRESENTACIÓN: Que mediante el presente Instrumento Público confiere y otorga PODER ESPECIAL DE******

**REPRESENTACIÓN**, amplio y suficiente tanto de hecho como de derecho corresponde a la Socia **MARÍA DEL ROSARIO TEFEL SIERO**, mayor de edad, empresaria, casada, de este domicilio, quien se identifica con cédula de identidad ciudadana extendida por el Consejo Supremo Electoral de la República de Nicaragua número cero, cero, uno, guión, dos, dos, cero, tres, siete, ocho, guión, cero, cero, cinco, nueve, letra A (001-220378-0059A); para que en nombre y representación de la Sociedad **INVERSIONES MARALE, SOCIEDAD ANÓNIMA** comparezca ante Notario Público de su elección a **CONSTITUIR LA CÁMARA DE JOYERÍAS DE NICARAGUA, PUDIENDO POR TANTO SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA CONSTITUCIÓN DE DICHA CÁMARA Y SU DEBIDA LEGALIZACIÓN DE TODAS LAS INSTITUCIONES DONDE LEGALMENTE SEA NECESARIO**, conforme la Ley.- Las facultades conferidas a la Apoderada, nunca podrán redundar en beneficio o lucro personal. Así se expresó la compareciente, bien instruida por mí la Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen y envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de la necesidad de adherir los timbres de ley al testimonio que se libre de esta escritura. Leída que fue por mí la Notario, íntegramente la presente Escritura a la otorgante, la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo la Notario. Doy fe de todo lo relacionado. (f) Alejandra Boza; (f) Ilegible (María Alexandra Salazar Rosales.- Notario Público).- **PASO ANTE MÍ:** Del reverso del folio Número treinta y tres (33) al reverso del folio número treinta y cuatro (34) de mi Protocolo Número Uno (01) que llevo en el corriente año y a solicitud de la señora **MARÍA ROSENDA BOZA CHAMORRO** socialmente conocida como **ALEJANDRA BOZA CHAMORRO** para ser entregada a la señora **MARÍA DEL ROSARIO TEFEL SIERO**, libro este primer Testimonio en dos hojas útiles de papel sellado de ley, la que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día cuatro de Agosto del año dos mil dieciséis. (f) Ilegible **MARÍA ALEXANDRA SALAZAR ROSALES, NOTARIO PÚBLICO**. Hay un sello que dice **MARÍA ALEXANDRA SALAZAR ROSALES, ABOGADA Y NOTARIA PÚBLICA, REGISTRO 22612, REPÚBLICA DE NICARAGUA AMÉRICA CENTRAL**. Hay treinta córdobas en timbres. Hasta aquí la inserción íntegra del referido documento. Doy fe de haber tenido a la vista el documento relacionado y de que el mismo fue extendido en la debida forma legal; e) **JOSÉ DANIEL GARZÓN SOLÓRZANO** quien actúa en nombre y representación de la Sociedad "**JOYERÍA GARZON, SOCIEDAD ANÓNIMA**", la cual podrá ser conocida como "**JOYERÍA GARZON, S.A.**" o simplemente "**JOYERÍA GARZON**" Constituida en Escritura Pública Número Treinta y seis del veintiuno de febrero del año dos mil ocho, ante los oficios del Notario Hugo Antonio Beltrand Blandón, inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Managua bajo el número tres, dos, siete, seis, ocho, guión B cinco (32768-B5); Página dieciséis guión treinta y ocho (16-38); Tomo uno, cero, tres, cero, guión, B cinco (1030-B5) Libro Segundo de Sociedades de este Registro Público, e inscrita con el número tres, uno, ocho, ocho, cinco (31885), Página doscientos veintiséis guión doscientos veintisiete (226-227), Tomo ciento setenta y tres (173) del Libro de Personas de este Registro Público. Acredita su representación de conformidad con Primer Testimonio, que me presenta y que da fe de tener a la vista, Escritura Pública Número Dieciséis (16) de Poder Especial de Representación, el cual integra y literalmente dice: "**TESTIMONIO. ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIECISEIS – (16).- PODER ESPECIAL**

**DE REPRESENTACIÓN** – En la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del once de Julio del año dos mil dieciséis. Ante Mí, **VALESKA TEODORA CABRERAS ROQUEZ**, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en esta Ciudad y debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante un quinquenio que vence el día diez de Marzo del año dos mil diecinueve; comparece el señor **RAFAEL ANTONIO GARZON PORTILLO**, casado, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Managua, identificado con cédula de identidad número cero, cero, uno, guión, dos, cuatro, uno, cero, siete, tres, guión, cero, cero, tres, letra R, (001-241073-0003R); Doy fe de conocer personalmente al compareciente y de que a mi juicio tiene la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar, especialmente para la ejecución de este acto, en el que actúa como Apoderado General de Administración de la Empresa **JOYERIA GARZON, SOCIEDAD ANÓNIMA**, acredita su representación con los documentos habilitantes que me presenta, que yo la Notario doy fe de tener a la vista y que consisten en UNO) Escritura Numero Treinta y seis (36) de Constitución Social y Estatutos de la Empresa expedida en la ciudad de Managua a las cinco de la tarde del día veintiuno de febrero del año dos mil ocho ante los oficios notariales del Licenciado **HUGO ANTONIO BELTRAND BLANDON**. Inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Managua bajo el Número 32768-B5; pagina 16-38; Tomo 1030-B5 Libro Segundo de Sociedades de este Registro Público; e inscrita con el Numero 31885; Pagina 226-227; Tomo 173 del Libro de Personas de este Registro Público. y DOS) Poder General de Administración, Otorgado en Escritura Pública Numero Ciento Cincuenta y Ocho (158) en la ciudad de Managua a las dos de la tarde del día veintitrés de junio del año dos mil ocho; ante los oficios notariales del Licenciado **GUSTAVO ADOLFO TALAVERA MATUS** el cual se encuentra inscrito con el Numero 33448; Pagina 340/347; Tomo 353; del libro Tercero de este Registro Público Mercantil que lleva el Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Managua. (TRES) Certificación de acta número Trece de **SESION EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA**, celebrada en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día once de Julio del año dos mil 2016, en la cual se autoriza el otorgamiento de un Poder Especial a favor del Señor **JOSE DANIEL GARZON SOLORZANO**, la que íntegra y literalmente dice: "**CERTIFICACION. La Suscrita, VALESKA TEODORA CABRERAS ROQUEZ**, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua con domicilio y residencia en esta ciudad, con carné de la Corte Suprema de Justicia número dos, uno, cero, cinco, cero (21050), debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante quinquenio que vence el día diez de marzo del año dos mil diecinueve, da fe y **CERTIFICA:** Que ha tenido a la vista el Libro de Actas de "**JOYERIA GARZON, SOCIEDAD ANONIMA**" y que de la página número (33) a la página (34) se encuentra el Acta que integra y literalmente dice: "**ACTA NUMERO TRECE (13).- SESION EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA.- En la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del día once de Julio del año dos mil 2016. Se encuentran reunidos en las oficinas de la sociedad JOYERIA GARZON, SOCIEDAD ANONIMA (en adelante la "Sociedad") los Señores a) El Licenciado Rafael Antonio Garzón Portillo dueño de doscientas cincuenta (250) acciones suscrita y pagadas de la Sociedad; b) El Ingeniero José Daniel Garzón Solórzano, dueño de doscientas cincuenta (250) acciones suscritas y pagadas de la sociedad; C) La Arquitecta**

*Karla Gabriela Garzón Portillo, dueña de doscientas cincuenta (250) acciones suscritas y pagadas de la sociedad; C) La Licenciada Ana María Garzón Portillo, dueña de doscientas cincuenta (250) acciones suscritas y pagadas de la Sociedad. Por lo tanto se encuentra representada la totalidad de las acciones que conforman el cien por ciento (100%) del capital social suscrito y pagado de la Sociedad, estando presente la totalidad de los miembros que conforman la Junta Directiva. Preside esta sesión el Señor Rafael Antonio Garzón Portillo, quien es asistido del Secretario José Daniel Garzón Solórzano, constata el quórum. Al efecto el Presidente, declara abierta la sesión y expone como punto de agenda: Punto Uno: Autorizar Poder Especial, al Secretario JOSE DANIEL GARZON SOLORZANO, para que en nombre y representación de la sociedad comparezca ante Notario de su elección a CONSTITUIR LA CAMARA DE JOYERIAS DE NICARAGUA, PUDIENDO POR TANTO SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA CONSTITUCION DE DICHA CAMARA Y SU DEBIDA LEGALIZACIÓN EN TODAS LAS INSTITUCIONES DONDE LEGALMENTE SEA NECESARIO, conforme la ley. Punto Dos: Autorizar al Secretario de la Sociedad o a Notario Público para que libre certificación de la presente acta. A continuación se desarrollan los puntos de agenda: Punto uno: Después de haber conocido el punto de agenda y habiendo deliberado sobre el mismo, por unanimidad de votos la Junta Directiva General de Accionista resuelve: AUTORIZAR poder Especial, para el Secretario JOSE DANIEL GARZON SOLORZANO, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas, quien se identifica con Cédula de identidad Nicaragüense Número cero, cero, uno, guión, cero, seis, uno, dos, siete, ocho, guión, cero, cero, ocho, seis, letra D (001-061278-0086D), para que en nombre y representación de la sociedad JOYERIA GARZON, Sociedad Anónima, comparezca ante Notario Público de su elección a CONSTITUIR LA CAMARA DE JOYERIAS DE NICARAGUA, PUDIENDO POR TANTO SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA CONSTITUCION DE DICHA CAMARA Y SU DEBIDA LEGALIZACIÓN EN TODAS LAS INSTITUCIONES DONDE LEGALMENTE SEA NECESARIO.- Punto Dos: Se autoriza al Secretario Señor JOSE DANIEL GARZON SOLORZANO, a comparecer ante Notario Público de su escogencia a fin de que certifique la presente acta. No habiendo más de que tratar, se suspende la reunión a las nueve y media de la mañana de la misma fecha, se lee la presente acta, se aprueba y se firma. (F) Ilegible. Rafael Antonio Garzón Portillo.- (F) Ilegible. José Daniel Garzón Solórzano. (F) Ilegible. Karla Gabriela Garzón Portillo. (F) Ilegible. Ana María Garzón Portillo. Hasta aquí la inserción del acta la cual fue cotejada conforme su original. Libro la presente certificación para todos los efectos legales en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día once de Julio del año dos mil dieciséis, firma del Notario Público " Valeska Teodora Cabrerías Roquez, Abogada y Notario Público. Hay un sello del Notario Público". Hasta aquí la inserción de la certificación notarial del Acta. Doy fe de haber tenido a la vista los documentos antes mencionados y que facultan al Señor Rafael Antonio Garzón Portillo, para el otorgamiento del presente acto. El señor RAFAEL ANTONIO GARZON PORTILLO, en el carácter en que comparece, dice CLAUSULA UNICA: (OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL DE REPRESENTACIÓN), amplio y bastante en cuanto a derecho se refiere a favor del Señor JOSE DANIEL GARZON SOLORZANO, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas, quien se identifica con Cédula de identidad Nicaragüense cero, cero, uno, guión, cero, seis, uno, dos, siete, ocho, guión cero cero, ocho, seis, D (001-061278-0086D) para*

*que en nombre y representación de la empresa JOYERIA GARZON, SOCIEDAD ANONIMA, comparezca ante Notario Público de su elección a CONSTITUIR LA CAMARA DE JOYERIAS DE NICARAGUA, PUDIENDO POR TANTO SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA CONSTITUCIÓN DE DICHA CAMARA Y SU DEBIDA LEGALIZACIÓN EN TODAS LAS INSTITUCIONES DONDE LEGALMENTE SEA NECESARIO. Bien instruido por mí, la notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguren su validez, de las especiales que contiene y que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas que en concreto ha hecho.- Y leída que fue la presente escritura al compareciente, la encontré conforme, aprobó, ratifico y firma junto conmigo la Notario que doy fe de todo lo relacionado. ) Ilegible RAFAEL ANTONIO GARZON PORTILLO; (F) Ilegible Notario Público. PASO ANTE MI: Del reverso del folio número dieciséis y al frente del folio número dieciocho de mi PROTOCOLO NUMERO TRES que llevo en el corriente año y a solicitud del Señor RAFAEL ANTONIO GARZON PORTILLO, libro este PRIMER TESTIMONIO, para ser entregado a su mandatario el señor JOSE DANIEL GARZON SOLORZANO, compuesto por dos hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Managua, a las tres y treinta minutos de la tarde del día once de Julio del año dos mil dieciséis. (f) Ilegible LIC. VALESKA TEODORA CABRERAS ROQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. Hay un timbre de cincuenta córdobas. Hasta aquí la inserción íntegra del referido documento. Doy fe de haber tenido a la vista el documento relacionado y de que el mismo fue extendido en la debida forma legal; f) WALTER JOSÉ TORRES CORDÓN quien actúa en nombre y representación de la Sociedad "SOCIEDADES DEL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA" y se podrá abreviar "SOSUR, S.A." Constituida en Escritura Pública Número Veintiséis del veintitrés de junio del año dos mil tres ante los oficios de la Notario Olga Vanessa Bustos Bravo, inscrita bajo el número veinticuatro mil ochocientos tres guión B cinco (24,803-B5); página cuatrocientos trece pleca cuatrocientos veinticuatro (413/424); Tomo ochocientos sesenta y siete guión B cinco (867-B5); Libro segundo de Sociedades de este Registro Público e inscrita hoy mismo con número tres, cuatro, uno, dos, dos (34122); página doscientos noventa y nueve pleca trescientos (299/300); Tomo ciento cincuenta y uno (151) del Libro de Persona de este Registro Público, Managua. Acredita su representación de conformidad con Primer Testimonio, que me presenta y que da fe de tener a la vista, Escritura Pública Número Sesenta y Uno (61) Otorgamiento de Poder Generalísimo, autorizada en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día dieciocho de abril del año dos mil doce, por el Notario Público Linneth de los Ángeles Gutiérrez, el que se encuentra debidamente inscrita bajo el número cuatro, cero, cuatro, ocho, cuatro (40484), Páginas ciento treinta pleca ciento treinta y cuatro (130/134), Tomo cuatrocientos treinta y ocho (438), Libro terceros de poderes de Managua; g) LESBIA DOLORES MOLINA SEDILES quien actúa en nombre y representación de la Sociedad "GERTSCH & MOLINA, SOCIEDAD ANÓNIMA" la que podrá abreviarse como (GERMOSA) Constituida en Escritura Pública Número Treinta y nueve del veinticuatro de abril del año dos mil tres ante los oficios del Notario Eduardo José Rodríguez Alemán, inscrita hoy con número veinticuatro mil seiscientos treinta guión B cinco (24,630-B5); página. doscientos ochenta y seis pleca trescientos uno (286/301); Tomo ochocientos sesenta y tres guión B cinco (863-B5); Libro Segundo de Sociedades de este Registro Público e inscrita hoy mismo con número tres, tres, nueve, cinco, seis*

(33956); página ciento treinta y tres (133); Tomo ciento cincuenta y uno (151) del Libro de Persona de este Registro Público. Acredita su representación de conformidad con Primer Testimonio, que me presenta y que da fe de tener a la vista, Escritura Pública Número Veintiséis (26) de Poder Especial, el cual integra y literalmente dice: **“TESTIMONIO. ESCRITURA NÚMERO VEINTISÉIS (26). PODER ESPECIAL.** En la Ciudad de Managua, a las tres y treinta minutos de la tarde del día diez de Junio del año dos mil dieciséis.- Ante **MÍIVANIAMARÍARUEDA MORALES**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta Ciudad, debidamente autorizada por la Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que expira el día veintiséis de Noviembre del año dos mil dieciocho comparece el Señor **ALVARO ALONZO ESPINOZA MEDINA**, mayor de edad, casado, ingeniero en Tecnología de alimentos y de este domicilio, quien se identifica con cédula de identidad número cero cero uno guión dos ocho uno cero cinco cero guión cero cero uno uno J (001-281050-0011J). Doy fe de conocer personalmente al compareciente y de que a mi juicio tiene plena y perfecta capacidad legal para obligarse y contratar y en especial para ejecutar este acto y de acciona en nombre y representación de la sociedad **GERTSCH & MOLINA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en su carácter de apoderado generalísimo, acredita su representación con testimonio de escritura número treinta y nueve de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada en la ciudad de Managua, a la una y treinta minutos de tarde del día veinticuatro de mayo del año dos mil tres, ante los oficios del Notario **Eduardo José Rodríguez Alemán**, inscrita con el número veinticuatro mil seiscientos treinta guión B cinco (24,630-B5), páginas doscientos ochenta y seis a trescientos uno (286/301), tomo seiscientos ochenta y tres guión B cinco (683-B5), libro segundo de Sociedades y número treinta y tres mil novecientos cincuenta y seis (33956), página ciento treinta y tres (133), tomo ciento cincuenta y uno (151), Libro de Personas, ambos del Registro Público de la propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua y testimonio de escritura número cincuenta y cinco, de Poder generalísimo, autorizada en esta Ciudad a la nueve y cincuenta minutos de la mañana del día veintiséis de Mayo del año dos mil tres, por el Notario Público **Eduardo José Rodríguez Alemán**, inscrito con el número veinticuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro, página ciento veintiséis a ciento veintinueve (126/129), tomo doscientos setenta y tres, Libro de Poderes del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua. Doy fe de que los documentos relacionados anteriormente, facultan al compareciente a otorgar el presente acto, así como también que en dichos documentos no existen cláusulas que alteren, restrinjan o limiten las facultades del señor **Alvaro Alonzo Espinoza Medina** y en el carácter con que actúa dice: **ÚNICA: PODER ESPECIAL:** Que por el presente instrumento público en nombre de su representada sociedad **GERTSCH & MOLINA SOCIEDAD ANÓNIMA**, otorga **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiera y fuese necesario a la señora **LESBIA DOLORES MOLINA SEDILES**, mayor de edad, casada, Licenciada en Idiomas y de este domicilio, cédula de identidad ciudadana número cero cero uno guión cero uno cero nueve cinco tres guión cero cero dos nueve W (001-010953-0029W), para que represente a la sociedad, en todos los asuntos o negocios que sean necesarios y conducentes para la formación de la Cámara de Joyeros de Nicaragua, ante cualquier autoridad gubernamental, gremial y privada, ante el Consejo de la Empresa Privada (COSEP) y demás autoridades que sea necesario comparecer para la consecución de sus fines,

autorizado a la Apoderada a firmar todos los documentos que sean necesarios y pertinentes para la consecución de esa finalidad y además la facultad para que proceda a efectuar los gastos necesarios para tal fin. Así se expreso el compareciente bien instruido por mi la Notario acerca del valor y trascendencias legales de este acto, de su objeto, de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento, el de las especiales que contiene y el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones expresa o implícitas. Leída que fue la presente Escritura al compareciente le dio su aprobación la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma conmigo sin hacerle ninguna alteración. Doy fe de todo lo relacionado.- (f) ILEGIBLE; (f) **IVANIA RUEDA M.** Notario. Paso ante mi del reverso del folio número ochenta y dos al frente del folio número ochenta y tres de mi Protocolo Número Treinta y Cuatro que llevo en el presente año y con un folio útil que firmo, sello y rubrico extendiendo este primer testimonio a solicitud de la Señora **Lesbia Dolores Molina Sediles**, en la ciudad de Managua a las cuatro de la tarde del día diez de Junio del año dos mil dieciséis. (f) Ilegible Notario; hay un sello que dice **IVANIA MARIA RUEDA MORALES, REGISTRO 2381, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO, REPÚBLICA DE NICARAGUA AMÉRICA CENTRAL.** Hasta aquí la inserción íntegra del referido documento. Doy fe de haber tenido a la vista el documento relacionado y de que el mismo fue extendido en la debida forma legal y que confiere a todos los comparecientes suficiente facultades para comparecer en este acto. Hasta aquí la inserción íntegra del referido documento. Hablan los comparecientes en el carácter que actúan y dicen: **PRIMERA: CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA:** Que de común acuerdo constituyen una **CÁMARA EMPRESARIAL**, sin Fines de Lucro, con capacidad Jurídica plena, de interés público y patrimonio propio la que se registrará por su acta de Constitución y sus Estatutos así como por la Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, Ley Número ochocientos cuarenta y nueve (849), publicada en la Gaceta Diario Oficial, número doscientos cuarenta (240), del dieciocho de diciembre del año dos mil trece y cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma.- **SEGUNDA: DENOMINACIÓN:** La Cámara Empresarial se denominará **“CÁMARA DE JOYERÍAS DE NICARAGUA”** la que podrá identificarse con las siglas (CAJONIC).- **TERCERA: DURACIÓN:** La Cámara Empresarial tendrá una duración de noventa (90) años, a partir de la fecha de publicación, en la Gaceta Diario Oficial, del Acuerdo Ministerial del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en que le otorga la Personalidad Jurídica a la Cámara Empresarial.- **CUARTA: DOMICILIO Y DEMARCACIÓN GEOGRÁFICA:** El domicilio de la Cámara Empresarial será la ciudad de Managua, Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer sedes u oficinas filiales, o representaciones en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él, si fuera necesario, para el cumplimiento de sus fines y objetivos. La Cámara Empresarial operará dentro de todo el territorio nacional.- **QUINTA: OBJETO:** La Cámara tiene como objeto: a).- Representar, promover y defender los intereses del gremio de las joyerías diseñadores, artesanos, orfebres, joyeros, relojerías y afines, así como de los Importadores y Exportadores de Joyas y bisutería Nicaragüenses, de los vendedores y distribuidores de materiales, insumos y maquinarias para joyería, bajo el principio de la libre empresa a través de iniciativas que fomenten un clima adecuado para hacer negocios, que impulsen el desarrollo, la modernización, el crecimiento, la competitividad e internacionalización de los afiliados aportando al desarrollo sostenible del país b).- Importar y Exportar todo tipo de Joyería,

bisutería, herramientas y cualquier insumo, maquinaria y todo lo necesario para la elaboración de Joyería a mano o mediante la utilización de otros métodos mecánicos, por diseñadores, artesanos, orfebres y joyeros afiliados a la cámara, así también a la venta y distribución de joyas, sin limitación territorial; c).- Servir de representantes u Órganos de consultas de los distintos Miembros que integran el respectivo gremio empresarial ante instituciones estatales, Gobiernos locales o regionales, con el fin de presentar a éstos últimos las propuestas, opiniones y estudios que determinen acciones y mecanismos tendientes a favorecer el desarrollo y mejor desempeño del sector económico; d).- Organizar ferias de productos y servicios a nivel nacional e internacional; e).- Establecer oficinas de información al público relacionadas al sector empresarial que representan; f).- Solicitar a sus Miembros y afiliados la información que necesiten sobre sus negocios, tarifas, contratos, entre otros, para formarse criterios en asuntos determinados, debiendo proceder con la adecuada discreción y reserva; g).- Fomentar y realizar directa o indirectamente actividades y proyectos educativos y de formación empresarial para el desarrollo estructural de los negocios; h).- Difundir noticias relacionadas con los asuntos comprendidos en el ámbito de sus atribuciones, i).- Recopilar los usos y costumbres de las mejores prácticas empresariales; j).- Gestionar y difundir entre sus Miembros y Afiliados los datos y estadísticas relacionadas con el sector empresarial al cual representan; k).- Fomentar entre sus afiliados una cultura de pago y cumplimiento de las obligaciones Tributarias, Fiscales y de Seguridad Social; l).- Adquirir cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles, de acuerdo con sus propios Estatutos y el Ordenamiento Jurídico vigente; m).- Promover y mantener relaciones con las demás entidades Gremiales Empresariales, e Instituciones similares nacionales y extranjeras, así como divulgar y compartir la información necesaria que permita fomentar relaciones económicas y comerciales para el beneficio de cualquiera de sus Miembros y Afiliados; n).- Promover la ética Empresarial de sus Miembros y Afiliados, fomentando las correctas prácticas comerciales o empresariales; o).- Incentivar y promover la afiliación voluntaria de empresarios, sean estas Personas Naturales o Jurídicas; p).- Formar parte de organizaciones similares a nivel internacional, en representación de sus Cámaras. Para la consecución de su objeto, la Cámara Empresaria tendrá los fines y objetivos establecidos en los Estatutos.- **SEXTA: PATRIMONIO:** El Patrimonio inicial de la Cámara Empresarial "CÁMARA DE JOYERÍAS DE NICARAGUA" está constituido por la cantidad de OCHENTA Y TRES MIL SESENTA Y SIETE CÓRDOBAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (C\$ 83,067.25) equivalente al día de hoy a la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS (US\$ 2,884.50) según el tipo de cambio oficial emitido por el Banco Central de Nicaragua, las cuotas ordinarias y extraordinarias que estén obligados a cubrir sus Miembros o de conformidad con los presentes Estatutos; las contribuciones voluntarias que aporten los asociados; las donaciones, herencias y legados que se hagan a la Cámara; cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Cámara, las subvenciones que obtuviera y los ingresos que le correspondan por servicios prestados; los préstamos que se obtengan para ser amortizados con sus ingresos; los bienes muebles o inmuebles adquiridos por ella a cualquier título para el desarrollo de sus actividades.- **SÉPTIMA: MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES:** Clase de Miembros.- La "CÁMARA DE JOYERÍAS DE NICARAGUA" reconoce tres clases de Miembros: **Miembros Fundadores; Miembros Activos y Miembros Honorarios.**- **PRIMERO.- Son Miembros Fundadores:** los firmantes de la

presente Escritura; **SEGUNDO.- Son Miembros Activos:** las Personas Naturales o Jurídicas que habiendo cumplido los requisitos para su admisión, haya sido aceptada como tal por la Junta Directiva; **TERCERO.- Son Miembros Honorarios** aquellos que por sus méritos o actuación a favor del sector de Joyeros de cualquier departamento de Nicaragua o de la Cámara, merezcan esa distinción, la cual sólo podrá ser acordada en Asamblea General a solicitud de la Junta Directiva o de un Cincuenta (50) por ciento de los afiliados. Para ser nombrado Miembro Honorario no se requiere ser empresario ni Miembro. Los Miembros deberán participar en forma efectiva y permanente en las actividades de la Cámara, contribuyendo con su aporte personal y económico para su sostenimiento. Para ser admitido como Miembro activo de la Cámara, las Personas Naturales o Jurídicas interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) solicitar su ingreso por escrito ante la Junta Directiva de la Cámara, comprometiéndose a compartir la misión, visión principios y valores de la misma; b) pagar la cuota de ingreso correspondiente; c) Las Personas Jurídicas deberán existir legalmente y estar en pleno goce de sus derechos y obligaciones; e) aceptar el contenido de los Estatutos de la Cámara. El ingreso como miembro activo conlleva la aceptación de las disposiciones de los presentes Estatutos y Acta de Constitución, Reglamentos, principios, objetivos y fines de la Cámara. En el caso del empresario individual, éste deberá ser mayor de edad, nicaragüense o extranjero - **Son Derechos de los Miembros:** a).- Tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas con voz y voto, y si son Personas Jurídicas por medio de su representante debidamente acreditado en los registros de la Cámara; b).- Elegir y ser electo para cualquier cargo de la Cámara por medio de su representante acreditado; c).- Presentar por escrito proposiciones, peticiones, iniciativas, sugerencias, etc., ante la Junta Directiva, quien las resolverá a la brevedad posible, y comunicará en igual forma, lo resuelto al interesado; d).- Hacer uso de los servicios de la Cámara, de acuerdo con el Estatuto y los Reglamentos correspondientes; e).- Solicitar de la Cámara, su intervención, como amigable componedor; f).- Solicitar de la Cámara el apoyo necesario en sus gestiones, peticiones, solicitudes ante los organismos competentes en los asuntos relacionados con su empresa; g).- Manifestar en su correspondencia y en su propaganda, su calidad de Miembro de la Cámara; h).- Obtener su credencial de Miembro de la Cámara, así como también cartas de presentación; i) Conocer sobre el cumplimiento de los objetivos de la Cámara y de sus Estados Financieros; j) Ser informado sobre las Resoluciones y Acuerdos tomados por la Junta Directiva y la Asamblea General; h).- Promover el ingreso de nuevos Miembros. Para ejercer los derechos consignados, se requiere que los Miembros estén solventes en sus obligaciones con la Cámara, se considerará insolvente al afiliado que esté pendiente de la membresía, de cualquier otra asignación establecida para pertenecer a la Cámara. **Son Obligaciones de los Miembros:** a).- Cumplir con todo lo dispuesto en los presentes Estatutos, así como las Resoluciones y Acuerdos que adopten los Órganos competentes de la Cámara; b).- Pagar con puntualidad sus cuotas Ordinarias y Extraordinarias obligatorias acordadas de conformidad con el Estatuto y el valor de los servicios especiales que de acuerdo con la Ley o Resoluciones internas no se presten en forma gratuita; c).- Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de los Comité de Trabajo cuando sea convocado; pudiendo delegar su representación en otro miembro mediante carta poder; d).- Suministrar los datos que le solicite la Cámara para fines estadísticos, de registros o de estudios; e).- Cumplir y desempeñar a cabalidad las comisiones que la Cámara

le confíe y dar cuenta de los resultados de las mismas a la Junta Directiva en el plazo que se establezca; f).- Propiciar el desarrollo de la Cámara, cooperar con ella y prestar todo el apoyo que esté dentro de sus posibilidades así como difundir los propósitos que determinen su organización y funcionamiento; g).- Presentar iniciativas tendientes a mejorar el desarrollo de la Cámara y el cumplimiento de sus objetivos. h).- Velar porque se cumplan los presentes Estatutos, así como las Resoluciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva; i).- Conservar las características éticas y profesionales que sirvieron de base para su ingreso y mantener un espíritu de colaboración y cumplimiento con la Cámara. **Causales de Separación de la Cámara:** .- El carácter de Miembro o el cargo en cualquiera de los Órganos de Gobierno de la Cámara puede perderse en forma temporal o definitiva en los casos siguientes: a).- Por renuncia expresa ante la Junta Directiva, la que tendrá efecto a partir de su aceptación; b).- Por no cumplir los requisitos exigidos por estos Estatutos para ser miembro activo; c).- Por no cumplir deliberada y permanentemente con los deberes de miembro activo; d).- Por el cese permanente de sus actividades de joyeros en el país; e).- Cuando faltaren reiteradamente y sin justificación a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto; f).- Por la comisión de faltas graves contra la ética comercial o hechos que atenten contra el prestigio, seriedad y decoro de la Cámara; g) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de Miembros; h).- Por Muerte.- La decisión que declara la pérdida de la calidad de afiliado, excepto en los casos de renuncia, será acordada por mayoría absoluta por la Junta Directiva previa audiencia del interesado. La resolución que se dicte podrá ser apelada por el afectado en el plazo de cinco días después de notificada. La Asamblea General conocerá en apelación y su resolución será definitiva.- **OCTAVA: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** a).- La Asamblea General de Miembros, la que será la máxima autoridad; y b).- La Junta Directiva la que estará integrada por siete (7) Miembros y será la encargada de la administración de la Cámara, organizados bajo los siguientes cargos: a).- **PRESIDENTE**; b).- **VICEPRESIDENTE**; c).- **UN SECRETARIO**; d).- **UN TESORERO**; e).- **FISCAL**; f) **VOCAL**; g) **VOCAL**; quienes ocuparán el cargo por un periodo de dos (2) años. Los Estatutos determinarán la forma de elección de los Miembros de la Junta Directiva y del Fiscal con sus funciones; en relación a la Asamblea General determinará la periodicidad de sus reuniones. Los Estatutos determinarán todo lo referente a los aspectos organizativos y administrativos, para la buena marcha de la Cámara. Se prohíbe que dos o más cargos de la Junta Directiva sean ocupados por: Cónyuges; Socios de una Sociedad afiliada a la Cámara; Asociados de un mismo Organismo; parientes dentro del segundo grado de consanguinidad y cuarto de afinidad. **NOVENA: REFORMA AL ACTA CONSTITUTIVA Y LOS ESTATUTOS:** Será facultad de la Asamblea General dictaminar la Resolución correspondiente para la reforma del Acta Constitutiva y los Estatutos. Los Estatutos establecerán el procedimiento para su aprobación.- **DÉCIMA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Cámara, aunque es de duración de noventa (90) años, dejará de existir por cualquiera de las siguientes causas: a).- Por decisión de la Asamblea General; y b).- Por no estar cumpliendo con los objetivos y fines, para la que fue creada la Cámara y las demás causas preceptuadas en la "Ley Número Ochocientos Cuarenta y Nueve (849), Ley General De Cámaras, Federaciones, y Confederaciones Gremiales Empresariales De Nicaragua", en su artículo número treinta y cuatro (34). Los Estatutos determinarán

la forma en que se realizará la Disolución y Liquidación de la Cámara Empresarial, así como el destino de los bienes.- **ONCEAVA: PROHIBICIONES:** a).- Realizar actividades que no se correspondan con los fines para los cuales fueron constituidas; b).- Realizar o participar en actividades de Proselitismo Político Partidarias o Religiosas; c).- Realizar actos, conductas, transacciones o convenios que produzcan o puedan producir efectos anticompetitivos en el sector nacional; d).- Afectar los derechos de las personas consumidoras y usuarias; e).- Incumplir con las obligaciones adquiridas con sus afiliados; y f).- Incumplir con las obligaciones y demás disposiciones establecidas en la Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, Ley Número Ochocientos Cuarenta y Nueve (849). **DOCEAVA: ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Los Miembros fundadores de la CÁMARA DE JOYERÍAS DE NICARAGUA, en este acto han acordado elegir y constituir la Junta Directiva, la que queda integrada por los próximos dos años de la siguientes personas: a).- **Presidente:** Georgina Mireille Vargas Cabrera; b).- **Vicepresidente:** Lesbia Dolores Molina Sediles; c).- **Secretario:** José Daniel Garzón Solórzano; d).- **Tesorero:** María del Rosario Tefel Siero; e).- **Fiscal:** Walter José Torres Córdón; f).- **Vocal:** Libia Rossana Montiel Molina; g).- **Vocal:** Hernando José Gutiérrez Gadea.- **TRECEAVA: REPRESENTACIÓN LEGAL:** La Representación Legal de la Cámara Empresarial, la ejercerá el Presidente de la Junta Directiva, con las facultades de Apoderado General de Administración, y con las facultades especiales de Poder General y Poder Especial y se acreditará con la certificación del Acta de Toma de Posesión. **CATORCEAVA: APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS:** En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de Miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime, los Estatutos de la Cámara Empresarial, los que han sido aprobados de la manera siguiente: **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NATURALEZA, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO:** Artículo. **UNO- DENOMINACIÓN:** La Cámara se denominará "CÁMARA DE JOYERÍAS DE NICARAGUA".- Artículo. **DOS.- NATURALEZA:** La naturaleza es ser una entidad sin Fines de Lucro, apolítica, de interés público y gremial.- Artículo. **TRES.- OBJETO:** La Cámara para la consecución de su objeto, lo dejó establecido en la Cláusula Quinta de su Escritura Constitutiva.- Artículo. **CUATRO.- DURACIÓN.-** La duración de La CÁMARA EMPRESARIAL "CÁMARA DE JOYERÍAS DE NICARAGUA", quedó establecida en la Cláusula Tercera de la Escritura de su Constitución.- Artículo. **CINCO.- DOMICILIO Y DEMARCACIÓN GEOGRÁFICA.-** Quedó establecido en la Cláusula Cuarta de su Escritura de Constitución.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS MIEMBROS.-** Artículo. **SEIS.- TIPOS DE MIEMBROS.-** La CÁMARA EMPRESARIAL "CÁMARA DE JOYERÍAS DE NICARAGUA", Quedó establecido en la Cláusula Séptima de su Escritura Constitutiva.- Artículo. **SIETE.- DE LOS REQUISITOS PARA SER MIEMBROS ACTIVOS DE LA CÁMARA EMPRESARIAL.-** Podrán ser Miembros activos de La Cámara, todas aquellas Personas Naturales o Jurídicas que reúnan los siguientes requisitos: a).- Ser Persona Natural mayor de edad, nicaragüense o extranjero con domicilio en Nicaragua; o ser una Persona Jurídica establecida en el país, que a su vez esté vinculada con los objetivos de la Cámara Empresarial "CÁMARA DE JOYERÍAS DE NICARAGUA"; b).- Solicitar su ingreso ante La Junta Directiva de manera voluntaria y por escrito; y ser aceptados por lo menos por la mayoría simple, la mitad más uno, de la Junta Directiva; c).- Prometer sujeción a la

Escritura de Constitución, y los presentes Estatutos de la Cámara Empresarial; d).- Pagar la cuota de ingreso que corresponde a la cantidad de CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA CÓRDOBAS (C\$ 5,760.00) equivalente al día de hoy a la cantidad DOSCIENTOS DÓLARES (US\$ 200.00) según el tipo de cambio oficial emitido por el Banco Central de Nicaragua, y se podrá modificar sujeto a determinación de la Junta Directiva y determinar cualquier aporte extraordinario. e) Estar legalmente registrada en Nicaragua la persona o su negocio.- **Artículo. OCHO.- DE LA IGUALDAD DE DERECHOS DE LOS MIEMBROS. LA CÁMARA DE JOYERÍAS DE NICARAGUA** no reconoce privilegios alguno entre sus Miembros, es decir, fundadores y/o activos, concediéndoles iguales derechos a cada uno sin distinción alguna; no así a los Miembros Honorarios, quienes por su calidad serán convocados a la Asamblea y actividades de La CÁMARA en calidad de invitados de Honor, con voz pero sin voto, y no podrán optar a cargos de la Junta Directiva; sin embargo, podrán formar parte de los Comités de Trabajo que se puedan crear.- **Artículo. NUEVE.- DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS:** Son derechos de los Miembros, excepto los Miembros Honorarios, en lo pertinente: a).- Ser convocados a participar en las Asambleas Generales que se celebren con voz y voto de manera personal e indelegable; b).- Conocer las Agendas de la Asamblea General, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, por lo menos con quince días hábiles de anticipación, debiendo hacerse dicha convocatoria; c).- Conocer, discutir, aprobar o rechazar en su caso, los informes de actuaciones de la Junta Directiva y/o de cualquier Comité creado por La Cámara Empresarial; d).- Expresar propuestas y puntos de vista en relación a las actividades generales y particulares de La Cámara Empresarial, en sesiones de la Asamblea y recibir respuestas de las mismas; e).- Elegir y ser electos con arreglo a lo establecido en los presentes Estatutos a cualquier Cargo de Dirección de La Cámara Empresarial, ya sea para la Junta Directiva o por cualquiera de los Comités que sean creados, debiendo cumplir con el requisito de tener cumplidos su aporte económico anual o cualquier aporte que se establezca en la Cámara, es decir, el Miembro debe estar solvente; f).- Solicitar información relacionada con la marcha de La Cámara Empresarial.- **Artículo. DIEZ.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.-** a) Cumplir estrictamente las disposiciones de la Escritura de Constitución, de los presentes Estatutos y de los acuerdos tomados por la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) Participar de manera indelegable en programas y Comités que sean creados por La Cámara Empresarial cuando le sea solicitado; c) Mantener informado de forma oportuna a la Junta Directiva de las tareas o actividades encomendadas y darle fiel cumplimiento a los mismos; d) Asistir a las Sesiones de la Asamblea General Ordinarias o Extraordinarias, que sean convocados, pudiendo delegar su participación por medio de carta; e) Pagar cuota de ingreso correspondiente o aporte extraordinario que decida la Junta Directiva.- **Artículo ONCE.- DE LAS CAUSALES DE PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO.-** Las causales de pérdida de la condición de Miembro son las siguientes: a).- **Causales Generales:** Por disolución de la Cámara y por renuncia voluntaria presentada en forma escrita a la Junta Directiva; b).- **Causales de Remoción o Suspensión de cualquier Miembro:** Por incumplimiento sin justa causa de las Obligaciones de cualquier tipo, establecidas en la Escritura de Constitución, los Estatutos, y Resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva; c).- **Causales de Expulsión:** Por dedicarse a otras actividades que contravengan los principios y objetivos de la Cámara Empresarial, o dejar de ejercer actividades vinculadas al

sector de Joyeros. El procedimiento para la aplicación de lo preceptuado en el literal b) y c), se realizará con el voto de la mayoría simple de la Asamblea General, después de haber analizado y constatado la causal correspondiente, comprende los integrantes de los Órganos de Gobierno, incluyendo al presidente de la Junta Directiva y cualquiera de los Miembros.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CÁMARA EMPRESARIAL.- Artículo. DOCE.-** Son Órganos de Gobierno de La CÁMARA EMPRESARIAL "JOYERÍAS DE NICARAGUA".- **PRIMERA.- LA ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General, es la suprema autoridad; sus Resoluciones y Acuerdos son de obligatorio cumplimiento, para todos los demás Órganos y está conformada por la totalidad de todos sus Miembros; **SEGUNDA.- LA JUNTA DIRECTIVA:** es el Órgano Ejecutivo de Gobierno de la Cámara Empresarial, y estará conformada por siete (7) Miembros. **Artículo. TRECE.-** La Asamblea General, está integrada por todos los Miembros de la Cámara, teniendo por tales, a los Miembros Fundadores y a aquellos que no siendo Fundadores, son Miembros Activos y se encuentran debidamente registrados en el correspondiente Libro de Miembros de la Cámara debidamente aprobado por La Junta Directiva y ratificados por la Asamblea General. Solamente los Miembros activos de la Cámara tendrán derecho a voz y voto en las Sesiones de Asamblea General.- **Artículo. CATORCE.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.-** Son atribuciones de la Asamblea General: a) La elección de los Miembros para cargos de La Junta Directiva y la remoción de su cargo, de conformidad a lo establecidos en los presentes Estatutos y Reglamento Interno; b) Ratificar las contrataciones de auditorías externas de la Cámara; c).- Velar por el cumplimiento de lo estipulado en la Escritura Constitutiva, de los presentes Estatutos, y el Reglamento Interno y de las resoluciones de la Asamblea General; d) Conocer, aprobar, rechazar o modificar en su caso, los informes de las operaciones y actividades desarrolladas por La Cámara Empresarial, así como los Balances y Estados Financieros de la misma, presentados por el Presidente y el Tesorero de la Junta Directiva; e) Aprobar, rechazar o modificar las propuestas de programas de capacitación, presupuestos, ampliaciones o modificaciones; f) Aprobar, rechazar o modificar en su caso cualquier forma de disposición o gravamen de los bienes de La Cámara Empresarial; g) Aprobar, rechazar o modificar en su caso los Reglamentos y Normas de operación de La Cámara Empresarial; h) Modificar la Escritura de Constitución y de los presentes Estatutos, para lo cual se requiere el setenta y cinco por ciento (75%) de los votos de los Miembros de la Asamblea General, siempre que la convocatoria se haga, por lo menos con quince días hábiles de anticipación, si no se logra reunir el setenta y cinco por ciento (75%) se realizará una segunda convocatoria y se tomará la decisión con el setenta y cinco por ciento (75%) de los presentes; i) Ratificar y en su caso impugnar a las personas que deban asumir en forma definitiva o temporal las vacantes en La Junta Directiva, ya sea por incapacidad, por incumplimiento de sus funciones, o por cualquier causa que perjudique el funcionamiento o imagen de la Cámara; j) Acordar la Disolución y Liquidación de la Cámara Empresarial, de conformidad a lo establecido en los presentes Estatutos. **Artículo. QUINCE.- DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General tendrá dos tipos de Sesiones, Ordinarias y Extraordinarias; a).- **Sesiones Ordinarias:** sesionará de forma ordinaria una vez al año, dentro de los primeros diez días del mes de febrero de cada año, con el objeto de evaluar las actividades del año anterior y proyectar las actividades del año en curso; b).- **Sesiones Extraordinarias:** sesionará de forma extraordinaria convocada por La Junta Directiva, cuando por

razones especiales lo estime necesario: a) Por iniciativa al menos de la vigésima parte de los Miembros de la Asamblea General, cuya convocatoria deberá hacerse a través de la Junta Directiva y conforme a lo establecido en los presentes Estatutos; b) Cuando estén presentes la totalidad de los Miembros, cuya circunstancia se hará constar en el acta respectiva; c) Cuando la convoque el Presidente de la Junta Directiva, en todo caso toda vez que se convoque a Asamblea General Extraordinaria, la convocatoria se hará con un mínimo de quince días hábiles de anticipación, insertando en esta convocatoria los puntos de agenda a cuyo efecto se convoca, que se tendrá a la orden del día. Ambas Sesiones podrán celebrarse en cualquier parte del territorio nacional.- **Artículo. DIECISÉIS.- DE LAS CONVOCATORIAS.**- Las Convocatorias o Sesiones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinarias, serán hechas por La Junta Directiva por cualquier medio escrito, electrónico y demás que decidan, con anticipación mínima de quince días hábiles, con señalamiento de hora, fecha, lugar y agenda de la misma; el asunto para el cual fue convocada, caso contrario, la convocatoria será nula. Las Resoluciones que emanen de la Asamblea respectiva, obligarán a todos los Miembros que no asistan. La convocatoria podrá hacerse a través de cartas, correos electrónicos, o a través de los medios que se juzgue efectivo, oportuno y conveniente, debiendo ser firmadas por el Presidente, o bien por el Secretario de la Junta Directiva.- **Artículo. DIECISIETE.- DEL CONSENSO O QUÓRUM:** El consenso o quórum, para las sesiones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se establecerá con la concurrencia de la mitad más uno de los Miembros; será presidida por el Presidente de la Junta Directiva, quién es el facultado para declarar abierta o cerrada la sesión no habiendo más puntos que tratar; corresponde al Secretario de la Junta Directiva, levantar las actas respectivas de la Asamblea, ya sean Ordinarias o Extraordinarias; si en la primera convocatoria no asistiese el número necesario para la formación de quórum, es decir, la mitad más uno de los Miembros, el Secretario citará por segunda vez, la reunión se llevará a cabo veinticuatro hora después de la primera convocatoria y será válida con cualquier número de los Miembros presentes, teniendo plena validez las decisiones y acuerdos que en ella se tomen.- **Artículo. DIECIOCHO.- DE LAS RESOLUCIONES.**- Las Resoluciones o acuerdos de las sesiones Ordinarias o Extraordinarias de la Asamblea se adoptarán por mayoría simple, es decir, por el voto de la mitad más uno de los Miembros asistentes. Salvo para las resoluciones relativas a la modificación de la Escritura de Constitución y estos Estatutos, y para la Disolución y Liquidación, en cuyo caso, se requiere el voto favorable de al menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los Miembros presentes.- **Artículo. DIECINUEVE.- DE LOS VOTOS.**- Cada Miembro de La Cámara Empresarial tiene derecho a un voto individual y secreto.- **Artículo. VEINTE.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.**- Por delegación de la Asamblea General compete a la Junta Directiva electa, la Dirección de la “CÁMARA DE JOYERÍAS DE NICARAGUA”, siendo la encargada de su administración; su período de gobierno será de dos (2) años, pudiendo ser reelecto cualquiera de sus Miembros, por períodos iguales y sucesivos, no pudiendo ser reelecto en el mismo cargo por más de dos períodos consecutivos mediante aprobación de la Asamblea General. Está conformada por siete (7) Miembros: a).- Un Presidente; b).- Un Vicepresidente; c).- Un Secretario; d).- Un Tesorero; e).- Un Fiscal; f).- Dos Vocales. La Junta Directiva se reunirá cada treinta días o cuando lo considere necesario y habrá quórum para celebrar Sesiones Ordinarias con la concurrencia de al menos cuatro de sus Miembros que conforman la Junta Directiva. Las Resoluciones serán tomadas por voto de

la mayoría simple, y extraordinariamente cuando la urgencia del asunto, no pueda esperar a que se reúna la Junta Directiva en Sesión Ordinaria. Tiene facultad para convocar a Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva: a).- El Presidente; y b).- Tres de los Miembros, la que deberá hacerse a través del Secretario, con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación, de manera directa a cada uno de los Miembros de la Junta Directiva. Los cargos de Junta Directiva son personalísimos, por tanto no podrá hacerse representar en las sesiones por otras personas.- **Artículo. VEINTIUNO.- DE LAS FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA.**- Son facultades de la Junta Directiva: a).- Celebrar Reuniones Ordinarias y Extraordinarias; b).- Dirigir y Administrar la Cámara; c).- Representar legalmente a la Cámara Empresarial “CÁMARA DE JOYERÍAS DE NICARAGUA”, teniendo su Presidente el carácter de Apoderado General de Administración con las facultades inherentes a este tipo de mandato, pudiendo por lo tanto ejecutar todos los actos jurídicos que la Ley manda para este tipo de Apoderados y las facultades especiales siguientes: a).- Resolver sobre el ingreso de nuevos Miembros y los Miembros Honorarios; b).- Preparar planes de actividades anuales y semestrales para su presentación a la Asamblea General; c).- Ejecutar las Resoluciones de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria; d).- Hacer las distribuciones de gastos pertinentes dentro del presupuesto global que apruebe la Asamblea General; e).- Crear las plazas necesarias para las más eficiente administración y fijar la remuneración correspondiente; f).- Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos y Resoluciones de la Asamblea General; g).- Determinará el monto o modificarlo, del aporte económico anual o extraordinarios de los Miembros.- **Artículo. VEINTIDÓS.- DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.**- Corresponde al Presidente de la Junta Directiva, las funciones siguientes: A).- Ejercer la Representación Legal de la Cámara Empresarial “CÁMARA DE JOYERÍAS DE NICARAGUA”, en su calidad de Apoderado General de Administración con las facultades inherentes a este tipo de mandato, pudiendo además ejercer las siguientes las siguientes facultades especiales: a).- Otorgar Poderes Generales y Poderes Especiales. B).- Tendrá derecho a doble voto.- **Artículo. VEINTITRÉS.- DEL VICEPRESIDENTE.**- Es función del Vice-Presidente de La Cámara Empresarial: Sustituir en el cargo al Presidente, por ausencia, falta temporal o definitiva o por delegación del mismo, y tendrá las facultades de un Apoderado General de Administración con las facultades especiales otorgadas al Presidente y con sus mismas atribuciones. **Artículo. VEINTICUATRO.- DEL SECRETARIO.**- Son atribuciones del Secretario: a).- Ser el órgano de comunicación de la Cámara Empresarial “CÁMARA DE JOYERÍAS DE NICARAGUA” con los demás Miembros; b).- Autorizar las Actas y demás asientos de los Libros de Actas, Libros de Miembros de la Cámara Empresarial, librar toda clase de Certificaciones en relación al contenido de dichos Libros, o bien exhibir los asientos correspondientes para que las certificaciones requeridas sean libradas por Notario Público; c).- Firmar las citaciones para las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; d).- Ejecutar todas las tareas que en función de su cargo le competen o la sean encomendadas por la Asamblea General o por la Junta Directiva.- **Artículo. VEINTICINCO.- SUSPENSIÓN O SUSTITUCIÓN DE LOS DIRECTORES:** La Asamblea General de Miembros, podrá suspender de su calidad de Director o sustituir del cargo, a cualquiera de los integrantes de la Junta Directiva, siempre que así lo resuelva la mayoría simple de los Miembros. **Artículo. VEINTISÉIS.- DEL PERSONAL DE LA “CÁMARA DE**

**JOYERÍAS DE NICARAGUA**.- A fin de lograr un eficiente desarrollo de los objetivos de la Cámara, la Junta Directiva aprobará la contratación de los candidatos propuestos, para ocupar los cargos administrativos y técnicos.- **CAPÍTULO CUARTO: DE LA SUPERVISIÓN Y AUDITORÍAS.- Artículo. VEINTISIETE.- LA CÁMARA EMPRESARIAL “CÁMARA DE JOYERÍAS DE NICARAGUA”,** permitirá la supervisión y/o auditorías en procura de la transparencia de sus operaciones. Las personas que ejerzan estas funciones no deberán ser Miembros de la Cámara Empresarial, estos serán designados a opción de las entidades que la apoyan financieramente, y su período de vigencia o duración, será determinada en los respectivos contratos o convenios que suscriban con dichas entidades y aprobados por la Asamblea General, cuyas facultades serán las siguientes: a).- Tener acceso a cualquier tipo de información de sus recursos; y b).- Informar al presidente o a la Junta Directiva sobre cualquier irregularidad, proponiendo lo conducente para subsanar las faltas. En caso de las Auditorías ordenadas por la Asamblea General, la Junta Directiva será responsable su alcance y de todos los trámites correspondientes, para su realización.- **CAPÍTULO QUINTO: DEL PATRIMONIO.- Artículo. VEINTIOCHO.-** El patrimonio de **LA CÁMARA EMPRESARIAL “CÁMARA DE JOYERÍAS DE NICARAGUA”,** estará constituido por: a).- La cantidad de **OCHENTA Y TRES MIL SESENTA Y SIETE CÓRDOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (C\$ 83,067.25)** al día de hoy a **DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS (US\$ 2,884.50);** b).- Las cuotas ordinarias que mes a mes den sus miembros las y extraordinarias que den para inscribirse en la Cámara o que estén obligados a cubrir sus Miembros o de conformidad con los presentes Estatutos; c).- Las contribuciones voluntarias que aporten los Afiliados; d).- Las donaciones, herencias y legados que se hagan a la institución; e).- Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Cámara, las subvenciones que obtuviera y los ingresos que le correspondan por servicios prestados; f).- Los préstamos que se obtengan para ser amortizados con sus ingresos; y g).- Los bienes muebles o inmuebles adquiridos por ella a cualquier título para el desarrollo de sus actividades.- **CAPÍTULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo. VEINTINUEVE.-** La Cámara Empresarial se podrá disolver por cualquiera de las siguientes causas: a).- Por decisión de la Asamblea General, que deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de los Miembros y aprobación con setenta y cinco (75) por ciento de la votación; b).- Por no estar cumpliendo con los objetivos para la que fue creada la Cámara Empresarial y las demás causas preceptuadas en la **“Ley Número Ochocientos Cuarenta y Nueve (849), Ley General de Cámaras, Federaciones, y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua”,** en su artículo número treinta y cuatro (34). En caso de Disolución, la Asamblea General de Asociados, en Sesión Extraordinaria, determinará la forma de liquidarla, nombrando una Junta Liquidadora, y los Activos serán repartidos entre los Miembros activos de la Cámara que estén al día con sus obligaciones.- Así se expresaron los comparecientes a quienes yo la notario instruí sobre la necesidad de hacer solicitud de inscripción, en el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC); los que comenzarán a regir legalmente una vez que sea publicado, el Acuerdo Ministerial del otorgamiento de la Personería Jurídica, en la Gaceta Diario Oficial, de conformidad al artículo veintitrés (23) de la Ley Número ochocientos cuarenta y nueve (849), antes relacionada.- Asimismo,

hice de su conocimiento de la necesidad de entregar un original de la Gaceta Diario Oficial con la publicación de los presentes Estatutos, en el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), y fueron bien instruidos por la suscrita Notario acerca del objeto, valor y trascendencia legal del presente acto, le expliqué la validez de las cláusulas generales y especiales que contienen renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y leída que fue la presente escritura a los comparecientes, ésta la encuentra conforme, aprueban y firman junto conmigo la Notario Público. Doy fe de todo lo relacionado.- (F) Ilegible, Georgina Mireille Vargas Cabrera; (F) Ilegible, Hernando José Gutiérrez Gadea; (F) Ilegible, Libia Rossana Montiel Molina; (F) Ilegible, María Del Rosario Tefel Siero; (F) Ilegible, José Daniel Garzón Solórzano; (F) Ilegible, Walter José Torres Córdón; (F) Ilegible, Lesbia Dolores Molina Sediles (F) Ilegible, Ninoska Argüello Argüello (Notario) **ASÍ PASO ANTE MI: del frente del folio veintiocho (28) y reverso del folio treinta y siete (37),** comprendido en pliego de papel de Protocolo Serie G N° 8823599, 8354731, 8354732, 8354733, 8823610 y 8823611 de mi protocolo número veintiséis que llevo en el corriente año, libro este Primer Testimonio a solicitud de la señora Georgina Mireille Vargas Cabrera en calidad de Presidenta de la **“CÁMARA DE JOYERÍAS DE NICARAGUA”** por lo que hace a la Constitución de **CÁMARA DE JOYERÍAS DE NICARAGUA,** en diez hojas útiles de papel sellado de ley, la que firmo sello y rubrico en la ciudad de Managua a las once de la mañana del día dieciocho de Agosto del año dos mil dieciséis. Folio Papel Testimonio, serie **“O”** números **6871846, 6871847, 6871848, 6871849, 6871850, 6871851, 6871852, 6871853, 6871854, 6871855.** (F) **NINOSKA ARGÜELLO ARGÜELLO.- ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.-** Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los nueve días del mes de enero del dos mil diecisiete.- Erick Méndez Mejía. Director General de Fomento Empresarial. C/c Expediente.-

---



---

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

---



---

Reg. 0294 – M. 488446 – Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS**

**AVISO DE LICITACION PÚBLICA N° LP-001-2017-FN**

El Ministerio de Energía y Minas comunica a todos los proveedores del estado, que estará disponible en la página Web del SISCAE: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), el siguiente proceso de contratación:

**“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE REDES DE DISTRIBUCIÓN ELECTRICA 2017 CON FONDOS DEL TESORO”**

Esta Contratación será financiada con Fondos Nacionales y el procedimiento se realizará conforme a lo establecido en la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

(f) Salvador Mansell Castrillo, Ministerio de Energía y Minas.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE CULTURA**

Reg. 0316- M. 489061 – Valor C\$ 95.00

**AVISO**

El Instituto Nicaragüense de Cultura (INC), hace del conocimiento de la ciudadanía en general que al tenor de lo expresado en el Art.20 de la Ley No.737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” ha procedido a la Publicación del Programa Anual de Contrataciones (PAC-2017), utilizando el Clasificador Básico del Sistema de Administración de Contrataciones del Sector Público (CBS). El PAC se encuentra publicado en el Portal Electrónico [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

(f) Lic. Armando Rivera Cruz, Coordinador de Adquisiciones, Instituto Nicaragüense de Cultura.

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Reg. 0273 – M. 487519 – Valor C\$ 870.00

Managua, 27 de enero de 2017.

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Secretario de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la República de Nicaragua, certifica el acuerdo que íntegro y literalmente dice:

Acuerdo No. 649

**EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y CARRERA JUDICIAL****CONSIDERA:****I**

Tomando en cuenta que los despachos judiciales y oficinas administrativas a nivel nacional tienen gran cantidad de documentos judiciales fenecidos o sin impulso procesal y administrativos que ocupan espacio físico, y con el fin de descongestionar los mismos, en Acuerdo número 401 del cuatro de Agosto del año dos mil dieciséis, se acordó crear la comisión de Expurgo y Destrucción de los documentos antes referidos, brindándosele la facultad de elaborar la normativa para que establezca el procedimiento para el Expurgo y Destrucción brindando a la ciudadanía garantía de información, seguridad y transparencia.

**II**

El proceso de Expurgo y Destrucción de documentos judiciales fenecidos o sin impulsos procesales y administrativos, estará regido por las leyes de las materias correspondientes, parámetros jurídicos, sociales, históricos, novedosos y otros. Por lo que de conformidad con el artículo N° 165 de la Constitución Política y la Ley N°. 260, “Ley Orgánica del Poder Judicial”,

**ACUERDA****APROBAR LA NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO DE EXPURGO Y DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS****JUDICIALES FENECIDOS Y NO JUDICIALES QUE DICE:****Conceptos, finalidad y ámbito de aplicación**

**Art. 1.-** Expurgo, es el procedimiento a través del cual se seleccionan y clasifican los documentos judiciales fenecidos o sin impulso procesal y no judiciales, bajo parámetros legales, históricos, sociales y políticos, para determinar en dependencia de su naturaleza cuáles deben ser conservados, dándosele el curso correspondiente.

**Art. 2.-** Se consideran documentos judiciales fenecidos tanto las actuaciones procesales como aquellos que hayan sido aportados por las partes o por terceros al proceso, por escrito o por medios electrónicos o telemáticos, con independencia de cuál sea el soporte material en que se encuentren recogidos y que hayan concluido su proceso judicial.

**Art. 3.-** Los expedientes fenecidos o sin impulso procesal que tengan diez años o más, que se encuentren en el Complejo Archivístico Judicial Central Managua, las oficinas de Archivos Fenecidos o los Juzgados donde no existe modelo de gestión y en aquellos casos propios de cada materia, son sujetos del proceso de Expurgo y Destrucción, considerándose este plazo más que prudencial y por lo cual ya no podrá haber la reapertura del expediente.

**Art. 4.-** El Director(a) del Complejo Archivístico Judicial Central de Managua, el Responsable de la oficina de Archivo Fenecido o el Judicial en su caso, elevará a la Comisión correspondiente de cada circunscripción, el inventario de todos los asuntos que en base a los parámetros establecidos y atendiendo a las leyes de la materia, serán sometidos al proceso de Expurgo y Destrucción.

**Del Expurgo de documentos judiciales fenecidos y no judiciales Comisión de Expurgo y Destrucción**

**Art. 5.-** La Comisión de Expurgo y Destrucción, es la encargada de realizar el análisis, selección y clasificación de los expedientes judiciales fenecidos o sin impulso procesal y administrativos que serán sometidos a dicho procedimiento. Se constituirá una Comisión de Expurgo en cada Circunscripción Judicial que ejercerá sus competencias en todo su ámbito territorial.

**Art. 6.-** Los documentos judiciales fenecidos o sin impulso procesal, cuyo soporte sea papel, que se encuentren almacenados y custodiados en el Complejo Archivístico o los archivos judiciales, que serán sometidos a expurgo, podrán convertirse a soporte magnético, digital o cualquier otro medio electrónico, que permita la posterior reproducción en soporte papel, a través de las técnicas de digitalización, microfilmación u otras similares, siempre que se garantice la integridad, autenticidad y conservación del documento, con el fin de obtener una fácil y rápida identificación de la documentación. Estos documentos podrán ser transformados a soporte escrito mediante mecanismos de reproducción.

**Art. 7.-** Las Comisiones de Expurgo de cada Circunscripción, dependerán directamente del Consejo de Administración y Carrera Judicial, administrativamente del Presidente del Tribunal de Apelaciones respectivo y funcionalmente de la Dirección General de Gestión de Despachos Judiciales, comisión que tendrá su sede en el Tribunal de Apelaciones y estarán integradas:

1. Magistrado(a) Presidente del Tribunal de Apelaciones de la Circunscripción correspondiente

2. Un Juez (a) Civil, Penal, Laboral y de Familia de la materia correspondiente a los expedientes a ser expurgados.
3. Representante de la delegación Administrativa
4. Representante de Dirección General de Gestión de Despachos Judiciales
5. Director (a) del Complejo Archivístico Judicial de la Circunscripción y/o Responsable del Archivo del Complejo Judicial correspondiente.

**Art. 8.-** La comisión general en base a Acuerdo 401 del cuatro de Agosto del corriente año, elaborará calendario de trabajo para llevar a efecto el proceso de Expurgo y Destrucción a nivel nacional, siendo el órgano competente para establecer las coordinaciones junto con el Magistrado Presidente de cada circunscripción, dirigir el proceso de capacitación, ejecución y seguimiento del proceso de Expurgo y Destrucción a nivel nacional, la Dirección General de Gestión de Despachos Judiciales.

**Art. 9.-** Excepciones del proceso de destrucción:

- a) Expedientes fenecidos o sin impulso procesal con menos de diez años,
- b) Expedientes que por razón de la materia establezcan un plazo de prescripción mayor de diez años.
- c) Expedientes de Adopción, Tutela, Declaración total de desamparo.
- d) Expedientes que la Comisión determine que por razón de la materia, no pueden ser sometidos al proceso de Expurgo y Destrucción, de acuerdo a su importancia y significado jurídico, social, histórico, novedoso y otros.

**Contenido del listado de expedientes fenecidos para Expurgo y Destrucción**

**Art. 10.-** El listado de expedientes que serán sujetos al proceso de Expurgo y Destrucción serán elaborados por el Director del Complejo Archivístico Judicial de la Circunscripción, Responsable del Archivo del Complejo Judicial y/o judicial en su caso y contendrán los datos siguientes:

- Número consecutivo del listado
- Procedencia,
- Número de expediente
- Juez/ Magistrado,
- Nombre de las partes,
- Materia
- Acción, motivo, delito
- Fecha y última actuación,
- Estado procesal.
- Ubicación.

**Art. 11.-** Las partes que tuvieren interés en recuperar piezas o sacar copias del expediente a destruirse, tendrán el plazo de un mes calendario, luego de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, para solicitarlo por escrito a su costa, ante el Director del Complejo Archivístico Judicial de la Circunscripción, Responsable del Archivo del Complejo Judicial o Judicial en su caso.

**Art. 12.-** Cuando la Comisión de Expurgo y Destrucción autorice expedientes para ser convertidos a soporte magnético, digital o cualquier otro medio electrónico que permita la posterior reproducción, conforme los fines del artículo 5 de la presente normativa, elaborará un listado de los mismos señalando bajo que numerales del artículo 9 se fundamenta. Independientemente que uno varios de los expedientes estén incluidos en dicho listado,

serán sujetos al proceso de Expurgo y Destrucción.

**Convocatoria de Comisión de Expurgo y Destrucción**

**Art. 13.-** La Comisión de Expurgo de cada circunscripción, será convocada por el Magistrado Presidente del Tribunal de Apelaciones a solicitud del Director del Complejo Archivístico Judicial de la Circunscripción, Responsable del Archivo del Complejo Judicial o judicial en su caso, a sesión ordinaria una vez al año, sin embargo, el Magistrado Presidente en consideración al número de expedientes judiciales fenecidos o sin impulso procesal y administrativos, podrá acordar la convocatoria de cuantas sesiones considere necesarias y es obligatoria la asistencia de la totalidad de los miembros.

**Art. 14.-** El acta de los acuerdos adoptados por la Comisión, se aprobará y firmará en la misma o en la siguiente sesión en caso de no poder concluirse dentro del plazo de un mes.

**Formas de destrucción**

**Art. 15.-** Todos aquellos expedientes que se encuentren en los listados debidamente aprobados por la Comisión de Expurgo para ser destruidos, podrán ser donados a las diferentes Organizaciones sin fines de lucro de carácter social, que operen en las circunscripciones correspondientes, por medio de sus representantes legales, previa aprobación de los Magistrados Presidentes de los Tribunales de Apelaciones correspondientes.

**Art. 16.-** La comisión de Expurgo y Destrucción de cada circunscripción se coordinará directamente con las organizaciones beneficiadas y éstas deberán hacerse presente con la maquinaria correspondiente en las instalaciones donde se encuentren los expedientes fenecidos judiciales y administrativos o sin impulso procesal, para su destrucción bajo la supervisión de la comisión.

**Art. 17.-** En ningún caso, podrá la Organización sin fines de lucro beneficiada, divulgar el contenido de los expedientes judiciales fenecidos ni, bajo ninguna circunstancia, permitir el acceso de personas ajenas a este proceso.

**Art. 18.-** Con el fin de no afectar el medio ambiente, queda terminantemente prohibido la incineración de documentos judiciales fenecidos y no judiciales.

**Autorización de la Contraloría General de la República y publicación**

**Art. 20.-** Una vez elaborados los listados de expedientes judiciales y administrativos a ser destruidos por la Comisión de Expurgo y Destrucción de cada circunscripción, el Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial, enviará comunicación a la Contraloría General de la República para hacer de su conocimiento la ejecución de este proceso, todo de conformidad con el artículo 50 de la Ley 681 "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema De Control de la Administración Pública y Fiscalización De Los Bienes Y Recursos Del Estado".

**Art. 21.-** Una vez aprobado el listado de expedientes por la Comisión de Expurgo y Destrucción, el Magistrado Presidente de cada Circunscripción, ordenará la publicación en La Gaceta, Diario Oficial el listado de expedientes judiciales fenecidos o sin impulso procesal a destruir, sin perjuicio de su publicación

en cualquier medio hablado, escrito de circulación nacional, Circulares y página web de la Corte Suprema de Justicia.

Comuníquese y Publíquese. Managua, doce de Diciembre del dos mil dieciséis. A. L. RAMOS – M. AGUILAR G. – J. MENDEZ – V. GURDIAN C. Ante mí RUBEN MONTENEGRO ESPINOZA, SRIO.

Es conforme con su original con el cual ha sido debidamente cotejado contenido en una hoja de papel bond la cual rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Managua a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil diecisiete. Rubén Montenegro Espinoza, Secretario. Corte Suprema de Justicia. RME/Isandoval.

### SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 0313 – M. 472850 – Valor C\$ 95.00

#### BANCO FOMENTO A LA PRODUCCION BFP-GG-DOF-0014/ENE-2017

Por medio de la presente hago constar que el Banco de Fomento a la Producción, ha publicado su PRE-PAC y PAC definitivo 2017 (Plan Anual de Contrataciones 2017) en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), cumpliendo con el Art. 20 de la Ley 737, Ley de Contrataciones del Sector Público y Administrativo y su Reglamento.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta y uno días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

(f) Daniel Otazo Fagalde, Gerente General.

### SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 0317 – M. 489154 – Valor C\$ 95.00

#### EDICTO

Número de Asunto: 014254-ORM4-2016-CV

El señor José Antonio Solís González, en calidad de Apoderado Generalísimo de la señora Licua del Carmen Méndez Solís solicita que sea declarada heredera universal sobre los bienes, derechos y acciones que al morir dejará su señora madre MARIA DEL PILAR SOLIS (Q.E.P.D) en especial de un bien inmueble que perteneciere a su señora madre, inscrito bajo número: 216,380; Tomo: 3157; Folios: 295/6; Asiento 1º, columna de inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua. Interesados, oponerse en el término de ocho días, después de la publicado el ultimo edicto. Managua, a las nueve y cuarenta y tres minutos de la mañana del dieciséis de enero de dos mil diecisiete.

(F) JUEZ NELSON OMAR LARIOS FONSECA, Juez Tercero Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

(f) Samanta Suarez Secretaria.

### UNIVERSIDADES

#### TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP0114 – M. 6324604 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página Ciento Sesenta, tomo Tres, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:

RUTH NOEMY VENEGAS ZELAYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología Mención en Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua quince de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP0506 – M. 482200 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 294, Asiento N° 628, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:

JOSSELING ADRIANA ARGUIJO VASQUEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil quince. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP01250 – M. 485542 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil

y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 231, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**ZAYDA LISSETH HERNÁNDEZ HERRERA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-240283-0005P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Administración Pública, Política Pública y Desarrollo Local.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 24 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1314 – M. 485485 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0220; Número: 2042; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**JESSICA SELENA PÉREZ JARQUÍN.** Natural de Nueva Guinea, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (R.A.C.S), República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de octubre del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, sábado, 19 de noviembre de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP1476 – M. 486809 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Sede Ocotol, certifica: Que bajo la Página N° 42, Asiento N° 22, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**FÉLIX NOÉ GARCÍA CÓRDOBA.** Ha cumplido con todos los

requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de: **Profesor de Educación Media en Ciencias de la Educación (con Mención en Física – Matemática).** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Msc. Manuel Ángel Alemán González Vice -Rector. Msc. María Asunción Marín López, Directora Académica. Ing. Fabricio Antonio Vilchez López, Responsable de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Ocotol N. S, República de Nicaragua, a los 24 días del mes de Enero del año dos mil quince. (f) Oficina de Registro y Control Académico.

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 342, Asiento N° 737, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**FÉLIX NOÉ GARCÍA CÓRDOBA.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP01477 – M. 486809 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0146; Número: 1323; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**JANETT UMANZOR CENTENO.** Natural de Wiwili, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de diciembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 12 de febrero de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP1478 – M. 486809 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), debidamente Aunorizada por el CNU según Resolución 30-2002 del 15/Nov/02. Por este medio Certifica que bajo Folio: 29; No: 172; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**MELBA LIGIA ZELAYA PÉREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de, Ciencias de la Educación, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Inglés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del 2008. (F) Lic. Abel de Jesús Meléndez M. Secretaria General. Lic. Jiselda Cruz Aguirres, Resp. De Registro Académico.

Reg. TPI479 – M. 486802 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 588, tomo III, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**ZORAIDA DEL CARMEN GONZALEZ MONTOYA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 4 de junio del 2003. (f) Directora.

Reg. TP1480 – M. 486813 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página Setenta, tomo Dos, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA” POR CUANTO:**

**MIRIAM ELIETH ZAPATA NAVARRETE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título

de **Licenciada en Contabilidad Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Edwin Meléndez Castro. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega, trece de octubre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. TP1481 – M. 486816 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 134, Tomo No. 09, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**CARLOS ALBERTO VALDIVIA PÉREZ**, Natural de: Jinotega, Departamento de: Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 386, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Gerencia de la Calidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**CARLOS ALBERTO VALDIVIA PÉREZ**, Natural de: Jinotega, Departamento de: Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Gerencia de la Calidad**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP1482 – M. 486822 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 100, Partida 4748, Tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**BISMARCK AGUSTÍN LÓPEZ RAMÍREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. Por Tanto le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP1483 – M. 486824 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 97, Partida 4742, Tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**CAROLINA DEL SOCORRO PARRALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas y le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP1484 – M. 486831 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 331, Asiento 706, Tomo I, del Libro de Registro de

Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**GIOVANIA DEL SOCORRO BLANDON CHAVARRIA**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP1485 – M. 486841 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0237; Número: 2293; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**NELLYS INDIRA AGUILAR OPORTA**. Natural de Santo Tomás, Departamento de Chontales República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, sábado, 07 de enero de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP1486 – M. 486777 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 958, Página 958, Tomo II, el Título a nombre de:

**EGNER ELIM MORENO LÓPEZ**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Administración**

de **Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 18 de noviembre del 2016. (f) Director de Registro.

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 508, Página 508, Tomo II, el Título a nombre de:

**EGNER ELIM MORENO LÓPEZ**. Natural de Managua, Departamento de Mangua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Posgrado en: **Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 18 de noviembre del 2016. (f) Director de Registro.

Reg. TP01487 – M. 487037 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página Noventa y Seis, tomo Tres, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

**CARLOS MANUEL DÁVILA RAMÍREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua quince de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Noventa y Tres, tomo Dos, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU “Educativo para el Desarrollo Humano”** La Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, Otorga el presente Diploma de **POSTGRADO “Derecho Procesal Penal, Derecho Civil, Derecho Procesal Civil, Familia y Últimas Reformas”**

A: **CARLOS MANUEL DÁVILA RAMÍREZ**. Impartido del veintiséis de junio al nueve de octubre del año dos mil dieciséis, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. MPA/ MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua quince de diciembre del año dos mil dieciséis. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP01488 – M. 487026 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 58, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”**. **POR CUANTO:**

**EDUARDO FRANCISCO CRUZ TÓRREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado(a) en Tecnología Médica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelley Bonilla Miranda.

Es conforme. León, veinte de julio del dos mil dieciséis. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP01489 – M. 487080 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0231; Número: 2199; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**MARÍA NAYDÚ ESPINOZA LÓPEZ**. Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 11 de enero de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP01490 – M. 487055 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 473, página 237, tomo II, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**LIGIA MARIA SILVA ARANA.** Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA Sede Camoapa. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Agronegocios.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA-Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 15 de diciembre del año 2015. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP01491 – M.487005 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 8, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

**TANIA CAROLINA PASTORA GÓMEZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 02 de junio de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP01492– M. 486997 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de

la UTC, Certifica que a la Página 017, Registro No. 34, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

**PAOLASUYEN CALDERÓN ROSALES.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Mercadeo y Publicidad con Mención en Relaciones Internacionales. **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Licenciada en Mercadeo y Publicidad con Mención en Relaciones Internacionales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete día del mes de octubre del año 2016.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme; Managua, 7 de octubre del 2016. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. TP01494 – M. 486972 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1561, Folio: 050, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ingeniería, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

**ARGELIO JOSE BACA ACEVEDO,** natural de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Ingeniero en Sistemas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dieciséis.- Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 26 días del mes de agosto de 2016. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. TP01492 – M. 486967 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 204, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**RAFAELA ESTELA FLORES ALONSO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-241086-0008D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Infantil.**

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP01495 – M. 486941 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página Cincuenta, tomo Dos, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA**” POR CUANTO:

**PATRICIA MARGARITA PICADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con Mención en el Área Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Edwin Meléndez Castro. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega, catorce de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. TP01496 – M. 6440494 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 486, Página 010, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**ISABEL CRISTINA PÉREZ LANUZA**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de la Facultad, Lic. Aracely

del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel Lopez Miranda, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. TP01497 – M. 6441006 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3411, Página 126, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**LUIS BOANERGES SALGADO GARCÍA**. Natural de El Jicaró, Departamento de Nueve Segovisa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Dr. Oscar Gutierrez Somarriba.

Es conforme, Managua, primer día de noviembre del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro-UNI.

Reg. TP01498 – M. 6441001 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Sede Ocotal, certifica: Que bajo la Página N° 52, Asiento N° 26, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Certificaciones de Diplomas que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**REYNALDO ANTONIO POLANCO LÓPEZ**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Ciencias de la Educación (con Mención en Biología Química)**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Msc. Manuel Alemán González, Vice-Rector Regional. Msc. Ramona Esperanza Medina, Directora Académica. Msc. Ana Sofía Obando Ortez, Responsable de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Ocotal N.S, República de Nicaragua, a los 24 días del mes de enero del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Ana Sofía Obando Ortez, Responsable de Registro. UNN-Ocotal.

Reg. TP01499 – M. 6443898 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de

Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1480, Página 340, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ.** Natural de Diaramba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidos días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, tres de octubre del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP01450 – M. 6443885 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1479, Página 340, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**MARÍA VANESSA LÓPEZ VADO.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, tres de octubre del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP01501 – M. 6443877 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 307, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

**ELMER EFRÉN RIVAS MENDOZA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media, Mención Ingles,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 11 de noviembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP01502 – M. 443802 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 396, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

**MAURICIO JOSÉ CHÁVEZ MENDOZA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media, Mención Educación Física y Deportes,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 7 de septiembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP01503 – M. 433809 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 100, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

**OSMARA SUHEY CALERO ROMERO,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 30 de abril de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP1504 – M. 486994 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de Registro y control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el número de Partida 027, Folio 014, Tomo No. 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

**MARÍA INÉS ESPINOZA ROCHA.** Natural de Boaco, Departamento de Boaco, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Moisés Moreno Delgado. El Secretario General, Jose Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Managua, cinco de diciembre del 2016. (f) Lic. René José López Vásquez, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP01505 – M. 486949 – Valor C\$ 190.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 127, Tomo No. 09, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**MARIEL ESBETTE SALDAÑA ARTOLA,** Natural de: Matagalpa, Departamento de: Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los treinta días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 390, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Gerencia del Talento Humano, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**MARIEL ESBETTE SALDAÑA ARTOLA,** Natural de: Matagalpa, Departamento de: Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Gerencia del Talento Humano**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los treinta días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP01506 – M. 486946 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4335, Folio 1261, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**JHONNY ENRIQUE SÁENZ URBINA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ingeniería y Computación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2017. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP01507 – M. 486962 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4325, Folio 1258, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**MÓNICA ROXANA MEJÍA TAYLOR.** Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Turismo y Hotelería. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turísticas y Hotelera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

veintidós días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2017. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP01508– M. 486951 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4326, Folio 1259, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**WALKIVIA AUXILIADORA GÓMEZ CUBILLO.** Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Turismo y Hotelería. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2017. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP01509– M. 486959 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4317, Folio 1256, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**ELIZABETH DEL CARMEN JIMÉNEZ.** Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Turismo y Hotelería. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2017. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP01510– M. 486955 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4318, Folio 1257, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**HELEN MARÍA MENA BARRAZA.** Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Turismo y Hotelería. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2017. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP01511 – M. 787029 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 159, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA-POR CUANTO:**

**CÁNDIDA ROSA NÚÑEZ OBANDO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 128-231296-0000H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Biología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 13 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP01512 – M. 487062 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 127, página 64, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**RODOLFO DANIEL LOPEZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** le extiende el Título de Ingeniero

**Forestal.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil tres. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Ester Carballo Madrigal. Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiocho de febrero del año dos mil tres. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP01513 – M. 487069 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Directora (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 563, Página 012, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**FREDDY JOSE LANDERO FUENTES.** Natural de Ocotol, Del Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Diseño y Construcción**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suárez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP01514 – M. 487073 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 210, tomo XV, partida 14582, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ANIELKA KARINA ALTAMIRANO BAQUEDANO.** Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Desarrollo Rural Ecosostenible.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua ocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP01515 – M. 487024 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 233, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**YESSLY GABRIELA RODRÍGUEZ PASTRANA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 481-280693-0001L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 5 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP01516 – M 587031 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Secretaria General de la **UNIVERSIDAD JUAN PABLO II**, certifica que en Resolución de Rectoría N°.01-2016 **Incorporación Profesional**, dada en Managua, Nicaragua a los siete días del mes de julio del dos mil dieciséis, el Rector de la Universidad Católica Juan Pablo II declara legalmente valido el **Título Profesional de Bachiller en Teología** extendido por la **UNIVERSIDAD DE NAVARRA, ESPAÑA** e inscrito en el Libro de Registro de Título Acta número 4416 de fecha 1 de julio de 2015, a:

**CARLOS ERNESTO MAIRENA NOVOA**, quien se identifica con Cédula de Identidad número **561-080792-0001V**, se extiende la presente Certificación en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintinueve días del mes de julio de dos mil dieciséis para que surta lo efectos legales correspondientes.

(f) MBA. Esther Ibarra C., Secretaria General.

Reg. TP01517– M. 487043 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que el Registro con el Número de Partida 3969, Folio 1169, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**MARISSELA KAROLINA ÁLVAREZ RUIZ.** Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2017. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP01518 – M. 487045 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3955, Folio 1166, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**ALICIA ANTONIA VALLE GAZO.** Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2017. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP01519 – M. 487051 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página Ciento Setenta y Seis, tomo Tres, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

**RICARDO JOSÉ ROCHA TIJERINO,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. El Rector de

la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua quince de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página Ciento Setenta y Uno, tomo Dos, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU “Educando para el Desarrollo Humano”** La Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, Otorga el presente Diploma de **POSTGRADO “Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Derecho Civil, Derecho Procesal Civil, Familia y Últimas Reformas”**

**A: RICARDO JOSÉ ROCHA TIJERINO.** Impartido del veintiséis de junio al nueve de octubre del año dos mil dieciséis, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua quince de diciembre del año dos mil dieciséis. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP01520 – M. 487060 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 41, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Escuela de Ciencias Agrarias y Veterinarias, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

**LUIS ENRIQUE ROJAS,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 6 de octubre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP01521 – M. 6440897 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Escuela Internacional de

Agricultura y Ganadería de Rivas, certifica que bajo número 47, página 47, tomo III, del Libro de Registro de Título de graduados en Ciencias Agropecuarias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA ESCUELA INTERNACIONAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE RIVAS". **POR CUANTO:**

**WALTER ANTONIO MORALES BALDELOMAR.** Natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Ciencias Agropecuarias**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil trece. El Director de la EIAG-Rivas, RVDO. Gregorio Barreales Barreales y el Secretario General Lic. Claudia Lucia Barahona. Dado en la ciudad de Rivas, a los cuatro del mes de abril del año dos mil trece. (f) Claudia Lucia Barahona, Secretaria General.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, Certifica que bajo número 123, página 123, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de graduados en Ingeniería Agronómica que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE RIVAS". **POR CUANTO:**

**WALTER ANTONIO MORALES BALDELOMAR.** Natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Rector de la UNIAG – Rivas, Fray Carlos Enrique Irias Amaya y el Secretario General. Lic. Claudia Lucia Barahona Chávez.

Dado en la ciudad de Rivas, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Claudia Lucia Barahona Ch., Secretaria General.

Reg. TP01522 – M.6441033 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0245; Número: 2408; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**WILMER RAMÓN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.** Natural de Macuelizo, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de noviembre del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 11 de enero de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP01523 – M. 487183 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4174, Folio 1221, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**ROBERTO JOSÉ GUTIÉRREZ PORTILLO.** Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ingeniería y Computación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil Dieciséis. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2017. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP01524 – M. 6441101 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 494, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Arquitectura de Interiores, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". **POR CUANTO:**

**KEYLA ELIETH TENORIO BENT,** Natural de: Corn Island, Departamento de: Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Arquitectura de Interiores**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 363, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección de Marketing, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". **POR CUANTO:**

**KEYLA ELIETH TENORIO BENT**, Natural de: Corn Island, Departamento de: Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección de Marketing**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP01525 – M. 6441115 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 185, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA-POR CUANTO:

**MANUEL DE JESÚS CALERO MENDOZA**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-010276-0001H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Electrónica**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP01526 – M. 6441019 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0245; Número: 2410; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**YELSIN CAMILO QUEZADA MAARADIAGA**. Natural de Macuelizo, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de noviembre del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 11 de enero de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP01527 – M. 6441027 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 472, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA-POR CUANTO:

**MARGY MARÍA IXCHEL BUSTOS BERMÚDEZ**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-081082-0000S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de abril del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 19 de abril del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP01528 – M. 6441018 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0245; Número: 2391; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente

dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**DANIEL OMAR MARTÍNEZ MARTÍNEZ.** Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de noviembre del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 11 de enero de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP01529 – M. 6441056 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4117, Folio 1206, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribire el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**GABRIELA ALEJANDRA SOMARRIBA MARTÍNEZ.** Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2017. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP01530 – M. 485185 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4169, Folio 1219, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribire el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**JAOSI JORLENI NICARAGUA GARCÍA.** Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ingeniería y Computación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2017. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP1531 – M. 6442053 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 592, Página No. 297, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**ILEANA LISSETH CASTRO ARELLANO,** natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP01532 – M. 644132 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 242, tomo XV, partida 14676, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ISSAMAR TATIANA BALDELOMAR PARRALES.** Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiuno días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP01533 – M. 6441140 – Valor C\$ 190.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 217, tomo VIII, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**RUDY ANTONIO HERNANDEZ CASTRO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”.

Es conforme, Managua, 22 de noviembre del 2004. (f) Directora.

**CERTIFICACIÓN**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 890, Página 46, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

**RUDY ANTONIO HERNÁNDEZ CASTRO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Psicología Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, ocho del mes de noviembre del dos mil trece. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho del mes de noviembre de dos mil trece. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP01534 – M. 487187 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 244, tomo XV, partida 14681, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**LLERAS ALEJANDRO HIDALGO PÉREZ**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiuno días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP01535 – M. 487189 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 194, tomo XII, partida 10184, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARLON CLAUDIO DELGADO BOJORGE**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Educación Física, Deporte y Recreación Física**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing-Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiocho días del mes de febrero del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP1536 – M. 6441123 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4200, Folio 1227 Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**OKLER ROBERTO TAPIA ARAGÓN**. Natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias de la Comunicación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Periodismo**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2017. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP1537 – M. 487192 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1345, Página 030, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**KIMBERLY PETRONA RUIZ MUÑOZ.** Natural de Catarina, del Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del año Dos Mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Lic. Yesenia del Carmen Toruño Méndez. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP1538 – M. 6441169 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 249 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**SANDRA ARACELY MORENO GONZÁLEZ,** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-220990-0004R ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de diciembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1539 – M. 6441068 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 144, página 072, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**FAUSTINO LEONEL GALEANO ACEVEDO.** Natural de El Rama, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Desarrollo Rural.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Elgin Vivas Viachica. Secretaria General (a.i), Carolina López Argüello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de mayo del año dos mil diez. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP1540 – M. 6441080 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 102, Tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”.** **POR CUANTO:**

**KATHYA JUREYMI GALEANO ACEVEDO.** Natural de El Rama, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Civil.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 30 días del mes septiembre del año 2016. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 27 de octubre del año 2016. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP1541 – M. 6441218 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 191, página 096, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**EMMETH GEOVANY ACEVEDO MORALES.** Natural de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Desarrollo Rural.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano

de la Facultad, Elgin Vivas Viachica. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil once. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP1542 – M. 6441158 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3715, Página 317, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**BETSY YUSSETH MÉNDEZ QUEZADA.** Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBA. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, dieciséis de noviembre del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. TP1543 – M. 6441176 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 260, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**FELIPE RAFAEL MEZA VARGAS,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Trabajo Social,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 2 de diciembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP1544 – M. 6441221 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 254 Página No. 129 Tomo No. II del Libro de Registro de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**JHERSON DE JESÚS ALVARADO PICADO,** natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Telemática,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP1545 – M. 487125 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página Ciento Cincuenta y Ocho, tomo Tres, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

**HAIRITZA TAMARA VALDIVIA GUTIÉRREZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en Clínica,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua quince de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ciento Cincuenta y Cuatro, tomo Dos, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU “Educativo para el Desarrollo Humano”** La Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, Otorga el presente Diploma de Postgrado **“Psicología, Ciencia de la Vida”**

**A: HAIRITZA TAMARA VALDIVIA GUTIÉRREZ.** Impartido

del diecinueve de junio al veinticinco de septiembre del año dos mil dieciséis, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua quince de diciembre del año dos mil dieciséis. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP1546 – M. 644125 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4495, Página 209, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación, Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**ROSA ERMINIA BLANDÓN GUIDO.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, diez de octubre del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. TP1547 – M. 6441160 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3714, Página 317, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**MARÍA MAYELA ANTÓN SÁNCHEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General:

Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, dieciséis de noviembre del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. TP1548 – M. 6441206 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4400, Folio 1277, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**MARÍA FERNANDA MEJÍA TAYLOR.** Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2017. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP1549 – M. 6441278 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4395, Folio 1276, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**GUISELLA DEL CARMEN SANDINO.** Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2017. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP1550 – M. 6441299 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad

Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 566, Página 012, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**DANELIA MARIA ROMERO TELLEZ.** Natural de Boaco, del Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera - Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año Dos Mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP1551 – M. 487135 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 73 tomo V del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ADÁN EDUARDO AVILÉS TÉLLEZ** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-061076-0004M ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Bioanálisis Clínico.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de diciembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1552 – M. 6441254 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0226; Número: 2106; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**MAIRA DINORA CASTELLÓN RIVERA.** Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones

vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 13 de diciembre de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP1553 – M. 6441607 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 749, página 375, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**EVERT ENMANUEL PERALTA ROBLETO.** Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Médico Veterinario en el grado de Licenciatura.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretario General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 25 de noviembre del 2016. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP1554 – M. 644246 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0226; Número: 2104; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**IDANIA SUGEY ZAMORA MONCADA.** Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 13 de diciembre de 2016. Ante mí, (f) Lic.

Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP1555 – M. 6441570 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 485, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**ELIZABETH DEL SOCORRO RODRÍGUEZ JIRÓN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 03 de mayo de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP1556 – M. 6441263 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0226; Número: 2103; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**ELSA MARINA SOTO GRADIZ**. Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 13 de noviembre de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP1557 – M. 6441569 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 449, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que

dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**VERÓNICA MERCEDES MARAVILLA BLANDÓN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 7 de septiembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP1558 – M. 6441598 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 246 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA-POR CUANTO:**

**OSMARA FRANCHESKA PALACIOS OLIVARES** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 201-040194-0001B ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 28 de noviembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1559 – M. 6441576 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 283 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ANIELKA JUDITH GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-240495-0010X ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial

de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de diciembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1560 – M. 6441586 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 284 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**HEYLIN DE JESÚS NÚÑEZ MENDOZA** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-031195-0005S ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de diciembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1561 – M. 6441590 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 284 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**KAREN NOHEMY PASTRANA CASTELLÓN** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 163-280296-0000M ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la

Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de diciembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1562 – M. 6461640 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 584, Página 013, Tomo 1-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**VANESSA DE LOS ANGELES ORTIZ TREJOS.** Natural de Granada, del Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera en Diseño y Construcción,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año Dos Mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP1563 – M. 487160 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 236 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**HEYDI KARELY TINOCO LEIVA** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 165-121294-0000N ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 5 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1564 – M. 6441604 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4278, Folio 1247, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**HILKA MIUREL RAMIREZ DELGADILLO.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias de la Comunicación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Periodismo.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, veintitrés de enero del 2017. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP1565 – M. 487164 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 223 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JOSELIN ESTHER FUENTES RAMOS** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 165-211093-0002C ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 5 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP1566 – M. 6441944 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3684, Página 302, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia

lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**KIMBERLY ANDREA VARGAS VANEGAS.** Natural de Guatemala, República Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veinticinco de octubre del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. TP1567 – M. 487175 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 140, tomo XV, partida 14371, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**CHARLOTH DEL CARMEN GARCÍA TÉLLEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de julio del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dos días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP1568 – M. 487179 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director General Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Recinto Juigalpa, certifica que en la página 021 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, “MARTÍN LUTHER KING JR” POR CUANTO:**

**JERRY HERNÁNDEZ,** ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le

otorga el Título de **Licenciado en Comunicación Social**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Juigalpa, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de marzo del año Dos mil dieciséis. El Director General. Lic. Evelio Raquel Trujillo Romero. El Directora de Registro Académico Lic. Eddys Elizabeth Vega.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la Ciudad de Juigalpa, República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del año Dos mil dieciséis. (f) Lic. Evelio Raquel Trujillo Romero. Director General.

Reg. TP1569 – M. 487181 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4172, Folio 1220, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

**MARÍA EDÍTH DEL SOCORRO AVILÉS ABURTO**. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ingeniería y Computación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2017. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP1570 – M. 4872221 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 214, tomo XV, partida 14591, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**REYNA ISABEL JARQUÍN SOZA**. Natural de Muy Muy, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiuno días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP1571 - M.- 6443194 - Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. 1, Folio N°. 030, Número Perpetuo 104, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

**MARTÍN MIGUEL DE LA FUENTE LAGUNA**. Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ingeniería. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil dieciséis. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Msc. Pedro A. Mendoza García.

Es conforme, Managua veintiséis días del mes de enero del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Edwin Calero Velasquez Director de Registro Académico.

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. 1, Folio N°. 066, Número Perpetuo 003, del Libro de Registro de Títulos de Posgrados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

**MARTÍN MIGUEL DE LA FUENTE LAGUNA**. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** Le extiende el Título De: **Postgrado en Formulación y Evaluación de Proyectos con mención en Infraestructura de la Tecnología y la Información** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil dieciséis. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Director del Postgrado: Msc. Pedro A. Mendoza García.

Es conforme, Managua veintiséis días del mes de enero del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Edwin Calero Velasquez Director de Registro Académico.

Reg. TP1572 – M. 6443214 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3196, Página 016, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**NORMAN ANTONIO PORRAS RIVERA.** Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** se le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP1573 – M. 644268 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 301, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**MELVIN RAMÓN ROQUE**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Máster en Educación con Especialidad en Didáctica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico Lic. Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP1574 – M. 6443307 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 520, página 260, tomo II, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**MISLEYDIS DEL CARMEN REYES DIAZ.** Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Una Sede Camoapa. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas, con mención en Agronegocios**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. Rector

de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA-Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretario General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 17 de diciembre del año 2016. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP1575 – M. 487227 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 1581.1, Tomo No. 06, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**KAREN GERMANA RIVERA PÉREZ**, Natural de: León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los tres días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los quince días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0666, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**KAREN GERMANA RIVERA PÉREZ**, Natural de: León, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización Dirección Financiera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los tres días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.